

Universidad Católica de Santa María

Facultad de Ciencias Contables y Financieras

Escuela Profesional de Contabilidad



**PERCEPCIÓN DE LOS CONTADORES PÚBLICOS SOBRE EL USO DEL
SISTEMA DE LIBROS ELECTRÓNICOS – PROGRAMA DE LIBROS
ELECTRÓNICOS (SLE-PLE), AREQUIPA – 2019**

Tesis presentada por las Bachilleres:
**Apaza Chambi, Neftalí. Ruth
Chambi Quispe, Dina Charo**
Para optar el Título Profesional de:
Contadora Pública

Asesor:
Mg. CPCC Castro Sucupuca, Luis Fernando

Arequipa – Perú

2019

DICTAMEN DE BORRADOR DE TESIS

A : Dra. CPCC Victoria Torres de Manchego
Decana de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras

De : Mg. CPCC Luis Fernando Castro Sucapuca
Docente Dictaminados

Trabajo Dictaminado : Borrador de Tesis

Título : Percepción de los contadores públicos sobre el uso del
Sistema de Libros Electrónicos – PLE, Arequipa 2019

Bachilleres : Apaza Chambi Neftali Ruth
Chambi Quispe Dina Charo

Referencia : Oficio N° 380-FACCF-2019

Fecha : Arequipa, 16 de octubre de 2019

Por el presente cumplo con informar a usted que luego de haber revisado el Borrador de Tesis que se acompaña, éste se encuentra APTO para continuar con su trámite de sustentación, según el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad.

Es todo cuanto tengo que informarle para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,



Luis Fernando Castro Sucapuca
Docente Dictaminador



DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada:

A mi padre (Antonio Apaza), quien me enseñó que si te propones algo lo logras.

A mi madre (Reina Chambi), quien me enseñó que la mejor herencia que puedas tener es el conocimiento.

A mis hermanos (Anthony y Alexander), quienes me enseñaron que todo esfuerzo vale la pena atesorar.

A Infinite, quienes me dieron la oportunidad de ver la vida de manera más agradable.

A mi amiga Dina, por ser paciente conmigo en todo este proceso de la tesis.

Nefthalí Ruth Apaza Chambi

El presente proyecto de investigación va dedicado:

A mí querida familia por darme la fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

Gracias por guiarme, motivarme, inspirarme y mostrarme el camino correcto.

Dina Charo Chambi Quispe

AGRADECIMIENTO

A DIOS

Quien con su bendición llena siempre nuestra vida, quien nos dio mucho más de lo que merecemos, por todas las puertas que abrió, pero aún más por todos los que cerró para protegernos, por los momentos buenos y difíciles que nos hizo pasar para ser ahora las mujeres empoderadas que somos.

A NUESTROS PADRES

Por ser pilares fundamentales en nuestras vidas. Sin ellos, jamás se hubiese podido conseguir lo que hasta el momento hemos logrado. Su tenacidad y lucha insaciable han hecho de nosotras un gran ejemplo a seguir.

A LA UNIVERSIDAD

Que nos abrió sus puertas para ser mejores personas y profesionales.

A NUESTRO ASESOR

Por brindarnos su orientación en la elaboración de tesis.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, titulada “PERCEPCIÓN DE LOS CONTADORES PÚBLICOS SOBRE EL USO DEL SISTEMA DE LIBROS ELECTRONICOS – PROGRAMA DE LIBROS ELECTRÓNICOS (SLE-PLE), AREQUIPA – 2019.”

Tiene como objetivo principal, determinar la percepción de los Contadores Públicos del Sistema de Libros Electrónicos sobre el aplicativo Programa de Libros Electrónicos de la SUNAT.

El material y método usado para la recolección de los datos y análisis de la investigación fue mediante la técnica de la encuesta, siendo como instrumento el cuestionario consistente de veinte y dos (22) preguntas sobre la percepción del Sistema de Libros Electrónicos- Programa de Libros Electrónicos, y la observación documental, siendo como instrumento la ficha de redacción de datos donde se consigna la observación de todas las normas modificatorias relacionadas a la Resolución de Superintendencia N.º 286-2009/SUNAT, siendo esta resolución con la que se implementa el llevado de libros y registros contables vinculados a asuntos tributarios de manera electrónica. Los cuestionarios fueron validados por un juicio de expertos y la observación documental se hizo mediante un análisis propia de los investigadores. El tipo de estudio fue descriptivo, la temporalidad es transversal o transaccional, la muestra fue poblacional de noventa y cinco (95) Contadores Públicos de Arequipa.

Los resultados obtenidos de la investigación se concluyeron que el mayor porcentaje de los encuestados perciben de manera positiva el uso del Sistema de Libros Electrónicos – Programa de Libros Electrónicos, por lo cual el aplicativo desarrollado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) es una herramienta optima y necesaria para que los usuarios cumplan con sus obligaciones Tributarias.

Palabras claves: Sistema de Libros Electrónicos – Programa de Libros Electrónicos, Percepción, Contador Público.

ABSTRACT

This research paper, entitled "PERCEPTION OF PUBLIC COUNTERS ON THE USE OF THE ELECTRONIC BOOK SYSTEM - ELECTRONIC BOOK PROGRAM (SLE-PLE), AREQUIPA - 2019."

Its main objective is to determine the perception of the Public Accountants of the Electronic Book System on the application of the Electronic Book Program of the SUNAT.

The material and method used for data collection and research analysis was using the survey technique, the instrument being the questionnaire consisting of twenty-two (22) questions about the Electronic Book System-Electronic Book Program, and the documentary observation, being as an instrument the data writing form where the observation of all the modifying norms related to Superintendence Resolution No. 286-2009 / SUNAT is recorded, being this resolution with which the carrying of books and accounting records linked to tax matters electronically. The questionnaires were validated by an expert judgment and the documentary observation was done through an analysis of the researchers. The type of study was descriptive, the temporality is transversal or transactional, the sample was population of ninety-five (95) Public Accountants of Arequipa.

The results obtained from the investigation concluded that the mayor percentage of studies positively perceived the use of the Electronic Book System - Electronic Book Program, so the software or application developed by the National Superintendence of Tax Administration (SUNAT) It is an optimal and necessary tool for users to meet their Tax obligations.

Keywords: Electronic Book System - Electronic Book Program, Perception, Public Accountant

.

INTRODUCCIÓN

Sabemos que actualmente la tecnología va en un avance exponencial contribuyendo en los diferentes sectores de conocimiento para el desarrollo de la sociedad. En el sector contable, gracias al avance se crean sistemas contables como los softwares de contabilidad, estos permiten que el contador realice sus labores de manera fácil, flexible, y seguro. Por otro lado, el avance de la tecnología facilita la comunicación entre el contribuyente y la entidad que los controla.

En el Perú, la Administración Tributaria también se adapta al avance tecnológico, por ello en el año 2009 pone a disposición de las empresas el Sistema de Libros Electrónicos.

El Sistema de Libros Electrónicos-Programa de Libros Electrónicos (SLE-PLE) es una herramienta digital desarrollada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), mediante este aplicativo permite al usuario enviar y validar los libros y/o registros contables a los que son obligados y que lo llevan de manera electrónica, este sistema facilita al contribuyente a cumplir con sus obligaciones tributarias de manera más sencilla.

Sin duda alguna, la implementación del Sistema de Libros Electrónicos por parte de la Administración Tributaria, es una herramienta de envío bastante novedosa, sobre todo porque esta ha tenido muchas modificaciones desde el momento en que se implementó, por lo que los contadores públicos tienen que estar constantemente actualizados y deben de adaptarse a estos nuevos cambios. El uso del aplicativo puede parecer sencillo, siempre y cuando el contador se encuentre capacitado e informado, caso contrario puede tener una perspectiva bastante negativa en cuanto a la utilización de esta.

La presente investigación se encuentra basada en tres capítulos: Primer Capítulo, el planteamiento teórico de la investigación, el cual se conforma por planteamiento de problema de investigación, variables, antecedentes, marco teórico y conceptual, objetivos y por último la hipótesis. Segundo Capítulo, está conformado con el planteamiento operacional, el cual se desarrolló las técnicas e instrumentos, campo de verificación y las estrategias de la investigación. Tercer capítulo, está conformada por los resultados de la investigación producto de las encuestas aplicadas y el análisis documental de las Normas Legales. Al final se divisa las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
INTRODUCCIÓN	vi
CAPITULO I	1
PLANTEAMIENTO TEÓRICO	1
1. Problema de Investigación	1
Enunciado del problema.....	1
Descripción del problema.....	1
2. Operacionalización de Variables	2
3. Justificación	2
4. Formulación del Problema	3
Problema principal	3
Problemas secundarios	3
5. Antecedentes	3
6. Marco Teórico	5
6.1. Percepción.....	5
6.2. Nivel de conocimiento de las Normas Legales.....	5
6.2.1. Normas Legales Generales y Específicas.....	6
6.2.2. Cantidad de Normas emitidas en los últimos años.....	6
6.2.3. Normas legales de Infracciones y Sanciones.	6
6.3. Porcentaje de los beneficios y dificultades	8
6.3.1. Sencillez	8
6.3.2. Confiabilidad.....	8
6.3.3. Optimización	8
6.3.4. Dificultades en las funcionalidades del Programa de Libros Electrónicos.	8
6.3.5. Desconocimiento de los Procedimientos de rectificación.	8
6.3.6. Procedimiento de fiscalización.....	9

6.4.	Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.....	9
6.4.1.	Porcentaje de Cumplimiento	10
6.4.2.	Infracciones vinculadas con Libros Electrónicos.....	10
6.5.	Sistema de Libros Electrónicos.....	12
6.5.1.	Programa de Libros Electrónicos	12
6.5.2.	Sujetos Obligados.....	12
6.5.3.	Funcionalidades del PLE.....	13
6.5.4.	Procedimiento para llevar los libros de manera electrónica.....	14
6.5.5.	Reporte de Información.....	15
6.5.6.	Sobre la Anotación	16
6.5.7.	Campo Estado	16
6.5.8.	Versiones del Programa de Libros Electrónicos	17
7.	Marco Conceptual.....	17
7.1.	Constancia de Recepción	17
7.2.	Hash	17
7.3.	Libro Electrónico:	17
7.4.	Libros y/o Registros Electrónicos	17
7.5.	Resumen:	18
7.6.	SUNAT	18
8.	Objetivos	18
8.1.	Objetivo General.....	18
8.2.	Objetivos Específicos	18
9.	Hipótesis.....	18
CAPITULO II - PLANTEAMIENTO OPERACIONAL.....		19
1.	Técnicas e instrumentos	19
1.1.	Técnicas	19
1.2.	Instrumentos.....	19

2. Campo de verificación	20
2.1. Ámbito	20
2.2. Fuentes de Información:	20
2.2.1. Población.....	20
2.2.2. Muestra.....	20
2.2.3. Temporalidad	21
3. Estrategias	21
3.1. Organización	21
3.2. Criterios para el manejo de datos.....	21
3.2.1. Ordenamiento.....	22
3.2.2. Tablas y gráficas.....	22
3.3. Recursos.....	22
3.3.1. Recursos humanos.....	22
3.3.2. Recursos financieros	22
CAPITULO III - DESARROLLO	23
1. Análisis e Interpretación de Resultados.....	23
2. Análisis Documental de la Resoluciones de Superintendencia del PLE.	45
CONCLUSIONES	64
RECOMENDACIONES	65
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	66
ANEXOS	68
ANEXO 1: CUESTIONARIO	69
ANEXO 2: MATRIZ DE DATOS.....	73
ANEXO 3: VERSIONES DEL PROGRAMA DE LIBROS ELECTRÓNICOS	78

ÍNDICE DE CUADROS

<i>Cuadro 1: Cuadro de Análisis de Variables</i>	<i>2</i>
<i>Cuadro 2: Matriz de Variables y Técnicas.....</i>	<i>19</i>
<i>Cuadro 3: Contadores públicos de Arequipa.....</i>	<i>20</i>
<i>Cuadro 4: Cuadro de Tratamiento Estadístico</i>	<i>22</i>

ÍNDICE DE ILUSTRACIÓN

<i>Ilustración 1: Línea de Tiempo de las R.S. del PLE.....</i>	<i>62</i>
<i>Ilustración 2: Línea de Tiempo de la R.S. del PLE</i>	<i>63</i>

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1. Infracciones Relacionadas con la obligacion de llevar Libros y/o Registros. Adaptado de “El artículo 175° del TUO del Código Tributario.”, de Decreto Supremo N. ° 133-2013-EF, 2013.....</i>	<i>7</i>
--	----------

ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1: ¿Conoce el SLE-PLE?</i>	23
<i>Tabla 2: ¿Cuánto tiempo usa el SLE-PLE Ud.?</i>	24
<i>Tabla 3: ¿Que tan sencillo es el uso del SLE-PLE?</i>	25
<i>Tabla 4: Libros que envían regularmente</i>	26
<i>Tabla 5: ¿Está de acuerdo a que se envié la información mediante el SLE-PLE?</i>	27
<i>Tabla 6: ¿Cuánto tiempo demora en validar y enviar la información por el SLE-PLE?</i> ...	28
<i>Tabla 7: Dificultades en el uso del SLE-PLE</i>	29
<i>Tabla 8: ¿Considera que los libros electrónicos pueden ser aprovechados para fines internos de la empresa?</i>	30
<i>Tabla 9: La confiabilidad del SLE-PLE</i>	31
<i>Tabla 10: ¿Conoce los procedimientos de rectificación de los Libros Electrónicos?</i>	32
<i>Tabla 11: El sistema contable que usa ¿Permite enviar rectificaciones de libros electrónicos?</i>	33
<i>Tabla 12: ¿Cómo realiza las rectificaciones de los libros electrónicos?</i>	34
<i>Tabla 13: Ha pasado una fiscalización de SUNAT con libros electrónicos?</i>	35
<i>Tabla 14: ¿El auditor tributario conocía y usaba los libros electrónicos enviados mediante el SLE-PLE?</i>	36
<i>Tabla 15: ¿Considera que SLE-PLE mejora los procedimientos de fiscalización?</i>	37
<i>Tabla 16: ¿Conoce las infracciones y sanciones relacionadas al SLE-PLE?</i>	38
<i>Tabla 17: ¿Cuál es el monto de la multa por no incluir...?</i>	39
<i>Tabla 18: Ha incurrido en algún tipo de infracción relacionada a LE</i>	40
<i>Tabla 19: Se acogió a un Régimen de Gradualidad</i>	42
<i>Tabla 20: Cual es la última versión del SLE-PLE</i>	43
<i>Tabla 21: Como usuario del SLE-PLE, Es</i>	44

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: ¿Conoce el SLE - PLE?.....	23
Gráfico 2: ¿Cuánto tiempo usa el SLE-PLE Ud.?.....	24
Gráfico 3: ¿Que tan sencillo es el uso del SLE-PLE?.....	25
Gráfico 4: Libros que envían regularmente.....	26
Gráfico 5: ¿Está de acuerdo a que se envíe la información mediante el SLE-PLE?.....	27
Gráfico 6: ¿Cuánto tiempo demora en validar y enviar la información por el SLE-PLE?..	28
Gráfico 7: Dificultades en el uso del SLE-PLE.....	29
Gráfico 8: ¿Considera que los libros electrónicos pueden ser aprovechados para fines internos de la empresa?.....	30
Gráfico 9: La confiabilidad del SLE-PLE.....	31
Gráfico 10: ¿Conoce los procedimientos de rectificación de los Libros Electrónicos?.....	32
Gráfico 11: El sistema contable que usa ¿Permite enviar rectificaciones de libros electrónicos?.....	33
Gráfico 12: ¿Cómo realiza las rectificaciones de los libros electrónicos?.....	34
Gráfico 13: Ha pasado una fiscalización de SUNAT con libros electrónicos?.....	35
Gráfico 14: ¿El auditor tributario conocía y usaba los libros electrónicos enviados mediante el SLE-PLE?.....	36
Gráfico 15: ¿Considera que SLE-PLE mejora los procedimientos de fiscalización?.....	37
Gráfico 16: ¿Conoce las infracciones y sanciones relacionadas al SLE-PLE?.....	38
Gráfico 17: ¿Cuál es el monto de la multa por no incluir...?.....	39
Gráfico 18: Ha incurrido en algún tipo de infracción relacionada a LE.....	40
Gráfico 19: Se acogió a un Régimen de Gradualidad.....	42
Gráfico 20: Cual es la última versión del SLE-PLE.....	43
Gráfico 21: Como usuario del SLE-PLE, Es.....	44

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO TEÓRICO

1. Problema de Investigación

Enunciado del problema

“Cómo perciben los Contadores Públicos el Sistema de libros electrónicos sobre el aplicativo de Programas de Libros Electrónicos de la SUNAT, Arequipa – 2019”.

Descripción del problema

En la actualidad, la contabilidad se encuentra pendiente al crecimiento de la tecnología y sobre todo a los sistemas de información, por ello los libros contables que antes eran registrados manualmente, ahora su forma de llevado es de manera electrónica, haciendo uso de Software Contables.

Por otro lado, la Administración Tributaria también se adapta al avance tecnológico por ello emitió el 30 de diciembre del 2009, la resolución N° 286-2009/SUNAT, dicha resolución dicta disposiciones sobre la Implementación del llevado de los Libros y Registros vinculados a Asuntos Tributarios de manera electrónica, normativa que tendrá sus modificaciones a través del tiempo hasta la actualidad.

La implementación del Sistema de Libros Electrónicos por parte de la Administración Tributaria ha sido bastante novedosa para muchos profesionales contadores los cuales se han visto en la necesidad de adaptarse obligatoriamente a las nuevas condiciones de estas. Estos no solamente deben adaptarse, sino que también deben estar constantemente actualizados, ya que las normas legales relacionadas al llevado de los Libros y Registros vinculados a Asuntos Tributarios de manera electrónica, se modifican constantemente, lo que puede provocar confusión para aquellos contadores que recién se van afiliando al Sistema.

Por ello, muchos de ellos pueden considerar que el sistema de envío implementado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), puede ser dificultoso y para otros ventajoso, es decir, que cada uno tendrá una perspectiva muy diferente de este sistema.

2. Operacionalización de Variables

Cuadro 1: Cuadro de Análisis de Variables

Variable	Indicadores	Sub indicadores
Percepción del SLE-PLE por los contadores.	Nivel de conocimiento de las Normas Legales.	Normas legales Generales y Específicas.
		Cantidad de Normas Legales emitidas en los últimos años.
		Normas legales de infracciones y sanciones.
	Porcentaje de los beneficios y dificultades	Sencillez
		Confiabilidad
		Optimización
		Dificultades en las funcionalidades del programa de libros electrónicos
		Desconocimiento de los Procedimientos de rectificación.
	Cumplimiento de las obligaciones Tributarias.	Procedimiento de fiscalización.
		Porcentaje de cumplimiento.
		Infracciones vinculadas con los libros electrónicos.

Fuente: Elaboración Propia

3. Justificación

La presente investigación tiene como propósito analizar las distintas percepciones de los Contadores Públicos, desde un punto de vista profesional, sobre el uso del Sistema de Libros Electrónicos-Programa de Libros Electrónicos (SLE-PLE). En la actualidad, gran parte de los contadores públicos, hacen uso del sistema como medio de envío para cumplir con las obligaciones tributarias de los contribuyentes a quienes brindan sus servicios. El uso de este sistema no es tan sencillo para muchos contadores, y eso depende de cómo se capaciten para tener mayor información del uso del Sistema.

La investigación se considerará como aporte para las futuras investigaciones, reflejándose en el antecedente en relación a la variable de percepción del Sistema de Libros Electrónicos – Programa de Libros Electrónicos (SLE-PLE).

4. Formulación del Problema

Problema principal

¿Cómo perciben los Contadores Públicos el Sistema de libros electrónicos sobre el aplicativo de Programas de Libros Electrónicos de la SUNAT, Arequipa – 2019?

Problemas secundarios

- a. ¿Conocen los usuarios la implementación de las Normas Legales con respecto al Sistema de Libros Electrónicos e infracciones correspondientes?
- b. ¿Cuáles son los beneficios y dificultades de los usuarios sobre el uso del Sistema de Libros Electrónicos – Programa de Libros Electrónicos?
- c. ¿De qué forma la incorporación al Sistema de Libros Electrónicos – Programa de Libros Electrónicos ayuda al usuario a cumplir con sus obligaciones tributarias?

5. Antecedentes

- Aragón, B., (2015), realizo una investigación titulada: “Libros Electrónicos Y Su Incidencia En La Reducción De La Evasión De Impuestos En La Intendencia Regional De Arequipa, Año 2015.” Universidad Católica San Pablo, Tesis de pregrado, Arequipa, Perú

Conclusiones.

1. Los libros electrónicos contables contribuyen a la disminución de la evasión tributaria, De la encuesta realizada se demuestra que una de las principales causas son los procedimientos tributarios complejos, y la percepción de ser detectado.
2. En la actualidad los contribuyentes que superen los 75 UIT están obligados a enviar registros de compras y ventas electrónicas al tener un efecto disuasivo y detectar con anticipación operaciones dudosas, al ser utilizados los registros electrónicos se deba dar una reducción en la evasión de impuesto.

- Cacha, Z., (2017), realizo una investigación titulada: “Aplicación Del Sistema Libros Electrónicos y Su Incidencia En La Evasión Tributaria De Empresas Comerciales De Abarrotes, Huaraz, 2015-2016.” Universidad Cesar Vallejo, Tesis de pregrado Huaraz – Perú.

Conclusiones.

1. La presente investigación concluye de forma positiva, ya que el aplicativo de dicho sistema de libros electrónicos influye notablemente con la disminución de la evasión tributaria.
 2. La incorporación del aplicativo ayuda a la empresa a declarar correctamente sus tributos y en menos tiempo.
 3. Se determinó que los registros de compras ayudan a contralar actos ilícitos por parte de contribuyente en tiempo real.
 4. El sistema ayuda a tener una información real el cual permite un mejor control y fiscalización.
- López, M., (2018), realizo una investigación titulada: “Propuesta de incorporación al sistema de libros electrónicos (SLE - PLE) en la empresa inti Perú estampados sociedad anónima cerrada. San Juan de Lurigancho, 2018.” Universidad Peruana Unión, Tesis de pregrado, Lima, Perú

Conclusiones.

1. La metodología que utilizó fue método descriptivo, también se entregó una información que permite un mejor control de las operaciones que se realizan.
2. El sistema de libros electrónicos permite a la administración tributaria tener mayor control sobre las fiscalizaciones, y por ende, recibe las declaraciones y la información completa de pagos en tiempo real.
3. El sistema de libros contables electrónicos permite tener información real y detallada.
4. La propuesta de incorporación al sistema de libros electrónicos permite tomar buenas decisiones en cualquier momento que se necesite, y por lo tanto, ahorrar tiempo y dinero.

6. Marco Teórico

6.1. Percepción

Según las investigaciones de la Universidad de Murcia indica que: “La percepción de un individuo es subjetiva, selectiva y temporal.”

Tomando en cuenta las características antes mencionadas, se puede sostener que el Contador Público a quien denominaremos como usuario, tendrá una percepción subjetiva del sistema, ya que la perspectiva de cada usuario será diferente dependiendo del tiempo e interés que tomen para capacitarse sobre el uso del aplicativo.

La percepción será selectiva y esto es en consecuencia a la naturaleza subjetiva del usuario, si un usuario usa el Sistema de Libros Electrónicos-Programas de Libros Electrónicos sin tener los conocimientos básicos o necesarios sobre el aplicativo, inmediatamente este visualizará todas las dificultades del uso del sistema, en cambio, sí un usuario se asegura de ir a charlas, cursos, o diversas actividades relacionadas sobre el tema tendrá una posición más positiva y por ende el uso del sistema le parecerá sencillo de usar, óptimo, confiable y será un medio más rápido y fácil de cumplir con sus obligaciones de declarar su información a la Administración Tributaria.

La percepción será temporal ya que es un fenómeno a corto plazo, los usuarios con el paso del tiempo cambiarán su punto de vista con respecto al sistema porque el uso de este es obligatorio, además de ello es un medio que usa la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) para adquirir la información contable de sus contribuyentes. Por lo tanto, los contadores están obligados a tener mayor conocimiento sobre el tema.

De modo que cada usuario tiene su propio punto de vista en relación al Sistema de Libros Electrónicos-Programa de Libros Electrónicos.

6.2. Nivel de conocimiento de las Normas Legales

Pérez (2008), conceptualiza que: “El conocimiento es un conjunto de información almacenada mediante la experiencia o el aprendizaje, o a través de la introspección.”

Analizando la definición espetamos que el nivel de conocimiento de los Contadores Públicos con respecto al uso del aplicativo se basa especialmente en la cantidad de

información que almaceno el Contador con respecto a las normas legales y específicas relacionadas al llevado de los libros contables obligados tributariamente y sean llevados en forma electrónica.

6.2.1. Normas Legales Generales y Específicas.

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2019), señala que: “Las normas legales son ordenaciones dictadas por la autoridad competente para poder generar obligaciones o derechos. Estas normas pueden ser de carácter general (Decreto Supremo) o específico (Resolución suprema).”

6.2.2. Cantidad de Normas emitidas en los últimos años.

La Administración tributaria implemento: “La Resolución de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT en el año 2009, con el paso de los años esta resolución se ha ido modificando con el objetivo de pulir el Sistema de Libros electrónicos. aproximadamente son dieciocho resoluciones y que en la actualidad aún sigue modificándose, el cual son emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, y publicadas en el diario oficial El Peruano.”

6.2.3. Normas legales de Infracciones y Sanciones.

Huamaní (2015), menciona que las infracciones y sanciones relacionadas al llevado de libros y registros contables se encuentran contenida en “el artículo 175° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.” Estas normas se encuentran dirigidas para aquellos contribuyentes que no cumplan con los requisitos que se requieren para el llevado de los libros y registros contables. Si algún contribuyente comete alguna de las infracciones será sancionado, y la sanción va depender del tipo de infracción que se cometió. (p.1737)

Dentro del artículo 175° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, clasifica como infracciones relacionadas a los Libros y registros las siguientes (Decreto Supremo N. ° 133-2013-EF):

**INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR
LIBROS Y/O REGISTROS O CONTAR CON INFORMES U OTROS
DOCUMENTOS.**

1. Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.
2. Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.
3. Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.
4. Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.
5. Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.
6. No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.
7. No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, durante el plazo de prescripción de los tributos.
8. No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los micro archivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible en el plazo de prescripción de los tributos.
9. No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad.

Figura 1. Infracciones Relacionadas con la obligación de llevar Libros y/o Registros. Adaptado de “El artículo 175° del TUO del Código Tributario.”, de Decreto Supremo N. ° 133-2013-EF, 2013.

6.3. Porcentaje de los beneficios y dificultades

El porcentaje es la representación de números porcentuales sobre los beneficios y dificultades del uso del aplicativo, donde un cierto porcentaje de los usuarios visualizara el aplicativo como sencillo, confiable, y optimo; y el porcentaje restante divisara el sistema con errores en las funcionalidades y desconocerán los procedimientos de rectificación, por lo que estos usuarios percibirán al aplicativo como algo dificultoso de usar.

6.3.1. Sencillez

El Sistema de Libros Electrónicos es un medio de envío fácil de usar en donde carece de dificultades y destaca su simplicidad.

6.3.2. Confiabilidad

El Programa de Libros Electrónicos, es un aplicativo que dará la seguridad a los usuarios que la información que se esté enviando por este medio sea seguro.

6.3.3. Optimización

El sistema tiene la capacidad para adaptarse con facilidad a las diversas unidades de central de proceso con requerimientos mínimos, del mismo modo permite al usuario importar, exportar e imprimir el resumen que ha sido validado y enviado mediante este sistema

6.3.4. Dificultades en las funcionalidades del Programa de Libros Electrónicos.

Las funcionalidades del aplicativo son: “validar, verificar, visor, enviar, e historial.” Las dificultades pueden presentarse en alguna de estas funcionalidades en el momento en que se esté usando el aplicativo.

6.3.5. Desconocimiento de los Procedimientos de rectificación.

Los procedimientos de rectificación se realizan mediante los estados, estos estados sirven para corregir operaciones que se realicen dentro del sistema. El desconocimiento de los usuarios se da por la falta de información sobre este procedimiento y al no conocer sobre el tema los usuarios incurren a infracciones.

6.3.6. Procedimiento de fiscalización.

Huamaní (2015), cita que “En el artículo 62° del TUO del Código Tributario define que la facultad de fiscalización se ejerce en forma discrecional y consiste en inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.” (p.796)

Según el párrafo anterior, una de las facultades de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) es fiscalizar, por ello cuando se inicia un procedimiento de fiscalización comenzara con una notificación al deudor tributario acompañado de un requerimiento donde solicita al contribuyente presentar la información contable o la documentación de un periodo determinado.

Según el NoticieroContable.com (2018), señala que: “La documentación contable que más solicita la Administración Tributaria para los procedimientos de fiscalización son: los comprobantes de compras y ventas, Guías de Remisión, Registro de inventarios, Estados bancarios de las cuentas, Relación de trabajadores dependientes o independientes, Registro de compras y ventas, Libro de Actas, Relación de activo fijos, Libro de caja y bancos, Boletas de pago y recibos por honorarios.”

6.4. Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias

Flores y Ramos (2019), citan que “En el artículo 1 del TUO del Código Tributario dispone que la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.” (p.37)

Dicho en otras palabras, la obligación tributaria se trata de una relación de subordinación entre el estado, a quien se denomina acreedor, y la persona llamada contribuyente o deudor tributario. En el cual el estado exige, de acuerdo a sus funciones soberanas, al deudor tributario a cumplir con sus obligaciones tributarias dentro de los plazos que exige por ley.

Según al párrafo citado y analizado dentro del contexto de la investigación se puede señalar que el estado a través del Sistema de Libros Electrónicos, exige a sus usuarios a cumplir con sus obligaciones tributarias de presentar los Libros y/o Registros

contables llevados de manera electrónica, dentro de los plazos que establezca mediante un cronograma que es publicada en la página oficial de la Administración Tributaria, hay que recalcar que el objetivo principal del aplicativo es facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Si en caso el usuario no cumpla con sus obligaciones tributarios estará incurriendo a las infracciones y por el cual será sancionado.

6.4.1. Porcentaje de Cumplimiento

El porcentaje de cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los usuarios es una manera de representar la cantidad de usuarios que cumplan, o no, con sus obligaciones tributarias.

6.4.2. Infracciones vinculadas con Libros Electrónicos

Villegas (2003), menciona que: “La infracción es la violación a las normas Jurídicas que establecen las obligaciones tributarias sustanciales y formales.” (p.432)

Por lo tanto, el incumplimiento de la obligación tributaria puede ocasionar infracciones tributarias, tales infracciones se encuentran tipificadas dentro del Código Tributario para el tema de la investigación se mencionan infracciones en las que los usuarios incurren más, las cuales son las siguientes:

“Artículo 175 – Numeral 2, del TUO del Código Tributario: Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.” (Nima y Gómez, 2006, p.279)

Esta infracción se da cuando el usuario registra sus libros electrónicos sin respetar la forma y condición que establece la ley. Por lo tanto, la multa para esta infracción en caso de que la entidad se encuentre en el Régimen General y Régimen Especial será del 0.3% de los Ingresos Netos.

“Artículo 175 – Numeral 5, del Código Tributario: Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de

Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.” (Nima y Gómez, 2006, p.298)

La infracción se da cuando los registros contables son realizados fuera del plazo establecido. Para los registros de compras y ventas existen cronogramas de vencimientos que la Administración Tributaria ha ido publicando en su página oficial a través de resoluciones, estos cronogramas cambian dependiendo al año en que te hayas afiliado al sistema. La multa para esta infracción en caso de que la entidad se encuentre en Régimen General y Régimen Especial será del 0.3% de los Ingresos Netos.

“Artículo 175 – Numeral 7, del Código Tributario: No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, 5 años o durante el plazo de prescripción de los tributos.” (Nima y Gómez, 2006, p.315)

Esta infracción se comete cuando el usuario no conserva en el domicilio fiscal la información durante los 5 años o va depender del plazo que demande el tributo. La multa para esta infracción en caso de que la entidad se encuentre en Régimen General y Régimen Especial será del 0.3% de los Ingresos Netos.

Artículo 176 – Numeral 2, del Código Tributario, menciona: “No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.” (Nima y Gómez, 2006, p.365).

La infracción va dirigida especialmente a los Principales Contribuyentes denominados PRICOS, estos contribuyentes están obligados de señalar un domicilio adicional muy diferente al de su domicilio fiscal, en esta sede adicional el usuario debe almacenar una copia de sus libros contables llevados de manera electrónica. La multa para esta infracción, considerando que estos contribuyentes pertenecen al Régimen General, será del 30% de la UIT o 0.6% de los Ingresos Netos.

Artículo 178 – Numeral 1, del Código Tributario, menciona: “No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar

tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.” (Nima y Gómez, 2006, p.556-557)

6.5. Sistema de Libros Electrónicos

6.5.1. Programa de Libros Electrónicos

Ortega y Pacherres (2014), definen que: “El Programa de Libros Electrónicos es un aplicativo desarrollado por la Administración Tributaria, este aplicativo permite al usuario validar y enviar el resumen de los libros y/o registros electrónicos, generando el resumen respectivo y obteniendo la constancia de recepción, indicando que el usuario ha cumplido con su obligación tributaria.” (p.41)

Hay que tener muy en claro que el Programa de Libros Electrónicos no es un software contable en donde se realice cálculos automáticos o se ajuste la información que se haya consignado en los archivos de texto, este aplicativo solo es un medio de validación y envío del resumen de los Libros y Registros electrónicos, el cual puede ser usado y descargado de manera gratuita.

6.5.2. Sujetos Obligados

La denominación de sujetos obligados depende al año en que la Administración Tributaria obliga a los contribuyentes a afiliarse al Sistema de Libros Electrónicos.

Según Abril (2016), los sujetos obligados son:

- a) **Incorporados:** Son considerados incorporados a los Principales Contribuyentes o también llamados PRICOS, los cuales han sido designados por la misma Administración Tributaria mediante la Resolución de Superintendencia N° 309-2012/ SUNAT. Los libros y/o registros que se encuentran obligados a llevar electrónicamente son:
 - Registro de ventas e ingresos

- Registro de compras
 - Libro diario
 - Libro mayor
- b) **Obligados:** son aquellos contribuyentes que fueron designados por la Administración Tributaria en base a su nivel de ingresos de acuerdo al artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N.º 379-2013/ SUNAT y sus normas modificatorias. Los libros y/o registros que se encuentran obligados a llevar electrónicamente son:
- Registro de ventas e ingresos
 - Registros de compras
- c) **Afiliados:** Los afiliados son aquellos contribuyentes que voluntariamente deciden afiliarse al Programa de Libros Electrónicos (PLE). Los libros y/o registros que se encuentran obligados a llevar electrónicamente son:
- Registro de ventas e ingresos.
 - Registro de compras.
 - Libro diario.
 - Libro mayor.
 - O los demás libros y/o registros que lleve voluntariamente. (p.12-13)

6.5.3. Funcionalidades del PLE.

La función principal del Programa de Libros Electrónicos (PLE) es validar y enviar un resumen de los libros y/o registros a la SUNAT.

Según Sánchez (2018), las funcionalidades del Programa de Libros Electrónicos son las siguientes:

- a. **Validar:** Esta función permite cargar archivos correspondientes al resumen de los libros electrónicos que vayan ser declarados, una vez cargados, el aplicativo validara y verificara que los archivos cumplan con las estructuras y reglas que requiere el aplicativo, para así dar el siguiente paso que es Enviar.
- b. **Verificar:** La función de verificar permite al usuario comprobar si el libro electrónico es auténtico, para lo cual el usuario deberá agregar en la misma carpeta el archivo generado por la SUNAT denominada “Archivo xPLE”

y el archivo generado por el software contable del contribuyente denominado “archivo TXT”.

- c. **Visor:** La función visor, permite que el usuario visualice la constancia de recepción emitida por la Administración Tributaria (SUNAT).
- d. **Enviar:** La función enviar, permite que el usuario remita los libros y/o registros electrónicos, después de que la validación no haya tenido inconsistencias.
- e. **Historial:** La función historial, permite que el usuario tenga acceso a todo el historial de los libros y/o registros electrónicos que ha enviado. También te permite descargar las veces que se desee la Constancia de Recepción. (p.23-24)

6.5.4. Procedimiento para llevar los libros de manera electrónica.

El procedimiento del llevado de los libros contables de manera electrónica, inicia en la creación de los archivos TXT y finaliza en la conservación de los archivos TXT y archivos XPLE.

Según Sánchez (2018), clasifica el procedimiento del llevado de libros contables de manera electrónica en siete etapas, las cuales son las siguientes:

Etapas 1: El contribuyente genera sus propios archivos TXT, con el sistema contable o software contable que esté usando, estos archivos TXT deben cumplir con las estructuras definidas por la Administración Tributario.

Etapas 2: Con el Programa de Libros Electrónicos (PLE) se procede a validar los archivos TXT, el resultado de la validación puede ser de dos formas:

- **Sin inconsistencias:** es un resultado positivo, ya que el archivo TXT que ha sido validado cumple con la estructura establecida.
- **Con inconsistencias:** es un resultado negativo, indicando que es posible que el archivo TXT que ha sido validado presente algún error y que deba subsanarse.

Etapas 3: Supongamos que la validación tuvo un resultado de “sin inconsistencias”, entonces se procede a enviar el resumen del Libro y/o Registro contable mediante el sistema con su respectivo Hash.

Etapa 4: La Administración tributaria procede a almacenar en sus servidores el resumen del libro y/o registro electrónico y su hash.

Etapa 5: la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) envía una constancia de recepción (Archivo XPLE), el cual contiene el resumen de la información enviada y su hash respectivo.

Etapa 6: La Constancia de Recepción se almacena en una carpeta directa.

Etapa 7: El usuario una vez obtenido la constancia de recepción, está en la obligación de conservar tanto el “archivo TXT”, generado por su sistema contable, y el “Archivo XPLE”, generado por la SUNAT. El usuario debe conservar ambos archivos durante 5 años o durante el plazo de prescripción del tributo, el que sea mayor. De igual forma, se debe conservar los archivos en el domicilio fiscal y en un domicilio adicional, siempre y cuando se trate de un principal contribuyente. (p. 18-19)

6.5.5. Reporte de Información

Según la SUNAT.gov.pe (2019), indica que el reporte de información se genera en el momento en que se realiza la validación del resumen del libro y/o registro electrónico. Se pueden generar dos tipos de Reporte de Información, las cuales son:

a) Reporte de Información Consistente

Cuando se obtiene este reporte, nos indica que el archivo en formato TXT, que contiene la información de su Libro Electrónico, ha cumplido con las validaciones que ejecuta el Programa de Libros Electrónicos y se encuentra en condiciones para generar el Resumen del mismo para ser enviado a la SUNAT.

b) Reporte de Información Inconsistente

Cuando se obtiene este reporte, nos indica que el archivo en formato TXT, no cumple con la estructura del Programa de Libros Electrónicos, detallando todos los errores detectados durante la validación, señalando la ubicación del error dentro de un archivo de texto, el cual tiene que subsanarse.

6.5.6. Sobre la Anotación

Según Abril (2016), menciona que: “Las anotaciones que se deberá realizar en los libros electrónicos se entenderán producidas cuando el contribuyente obtenga la constancia de recepción correspondiente de la SUNAT; dicha constancia se emite al realizar él envió del resumen de un libro electrónico a través del PLE.”

Dicha anotación que se genera con él envió del resumen de cada libro electrónico podrá realizarse tan solo una vez, por lo que no aplica certificatoria alguna.

Sin embargo, en vista que existe la posibilidad de errores u omisiones involuntarias, y no se cuenta con formatos físicos en los cuales anteriormente se solían anular los folios, existe la posibilidad de corregir las referidas omisiones y/o errores utilizando el campo de estado. (p.16)

6.5.7. Campo Estado

Según Abril (2016), alude que: “Él envió de los libros electrónicos no constituye una declaración jurada, por el cual cuando se cometen errores en él envió no existe posibilidad de presentar una certificatoria de un libro enviado, es decir, enviar de un nuevo el libro y/o registro, correspondiendo al mismo periodo.”

En caso de error se deberá usar el campo “Estado”, aplicando las reglas que se encuentran establecidas en las tablas de las estructuras de cada libro y/o registro contable llevado de manera electrónica, así como las normas tributarias que regulan el llevado y anotación de las operaciones.

El campo “Estado de operación” es la novedad para el llenado de los libros y/o registros contables llevados electrónicamente, mediante el cual la administración tributaria obtiene información más detallada de la anotación que realiza el contribuyente. El estado se emplea para poder identificar la oportunidad de la anotación o ver si está realizando algún tipo de ajuste a una anotación anterior. (p.17)

6.5.8. Versiones del Programa de Libros Electrónicos

Según Abril (2016), menciona que; “A lo largo de la existencia del Sistema de Libros Electrónicos – Programa de Libros Electrónicos ha venido realizando ajustes y actualizaciones en las versiones que le han permitido a la Administración Tributaria acceder a mayor información por parte del contribuyente.” (p.27-30)

Motivo por el cual año tras año se ha ido modificando las versiones del SLE- PLE, siendo la última “La versión 5.1.5.0”, el cual fue actualizada el doce de noviembre del 2019. Véase en el Anexo 3 las anteriores versiones a la ya mencionada.

7. Marco Conceptual

7.1. Constancia de Recepción

Effio, García y Valdiviezo (2019), cita que: “La constancia de recepción es un documento electrónico con el cual la SUNAT confirma la recepción del resumen y que cuenta con un mecanismo de seguridad.” (p. 461)

7.2. Hash

Effio, García y Valdiviezo (2019), menciona que: “El hash es la secuencia de bits de longitud fija que se obtiene como resultado de procesar un documento electrónico con un algoritmo.” (p. 461)

7.3. Libro Electrónico:

Apaza (2014), menciona que: “El libro electrónico es un archivo de formato texto que cumple con las especificaciones señaladas por la Administración Tributaria y tiene valor para todo efecto, en tanto sea generado en el Sistema de Libros electrónicos mediante el Programa de libros electrónicos.” (p.96)

7.4. Libros y/o Registros Electrónicos

Effio, García y Valdiviezo (2019), menciona que: “Los libros y/o registros son aquellos que han sido validados por el PLE y respecto del cual se ha emitido una Constancia de Recepción.” (p. 462)

7.5. Resumen:

Effio, García y Valdiviezo (2019), alude que: “El resumen es un documento electrónico generado por el PLE, que contiene una información determinada según el tipo de libro o registro y que es enviado a la SUNAT este resumen contiene el Hash.” (p. 462)

7.6. SUNAT

SUNAT.gob.pe (2019), cita que “La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, es un organismo técnico especializado, es un organismo técnico especializado, adjunto al ministerio de economía y finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho publica, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa, que ha adsorbido a la superintendencia nacional de aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley correspondían a esta entidad.”

8. Objetivos

8.1. Objetivo General

Determinar la percepción de los Contadores Públicos del Sistema de Libros Electrónicos sobre el aplicativo Programa de Libros Electrónicos de la SUNAT.

8.2. Objetivos Específicos

- Analizar las normas legales relacionadas con la implementación del Sistema de Libros Electrónicos y las infracciones correspondientes.
- Determinar los beneficios y dificultades sobre el uso del Sistema de Libros Electrónicos – PLE.
- Establecer si la incorporación de contribuyentes al Sistema de Libros Electrónicos ayuda al usuario a cumplir con sus obligaciones tributarias.

9. Hipótesis

Dado que la tecnología permite mayor seguridad y confiabilidad, es probable que la percepción de los usuarios del Sistema de Libros Electrónicos sobre el aplicativo Programa de Libros Electrónicos de la SUNAT, sea positiva.

CAPITULO II - PLANTEAMIENTO OPERACIONAL

1. Técnicas e instrumentos

1.1. Técnicas

En la presente investigación se utilizó la técnica de la observación y la encuesta con la finalidad de recopilar información fundamental respecto a la Percepción de los Contadores Públicos sobre el Uso del Sistema de Libros Electrónicos – Programa de Libros Electrónicos (SLE-PLE).

- La Observación: Se utilizó la observación documental para analizar e interpretar las normas legales relacionados a la implementación de los Libros y Registros contables llevados en forma Electrónica.
- La Encuesta: Se utilizó la encuesta como técnica de recolección de datos, teniendo como instrumento el “cuestionario”, esta herramienta nos permite conocer las diferentes opiniones de los contadores en cuanto al uso del Sistema de Libros Electrónicos.

1.2. Instrumentos

Para la investigación que se está realizando de acuerdo a la técnica utilizada:

- La Observación: En la observación se utilizó la ficha de Redacción de Datos.
- La Entrevista: Se utilizó el Cuestionario.

Cuadro 2: Matriz de Variables y Técnicas

Variable	Indicadores	Sub indicadores	Técnicas	Instrumento
Percepción del SLE-PLE por los contadores.	Nivel de conocimiento de las Normas Legales.	Normas legales generales y específicas.	Observación Documental	Ficha de Redacción de Datos
		Cantidad de Normas Legales emitidas en los últimos 5 años.		
		Normas legales de infracciones y sanciones.		
	Porcentaje de los beneficios y dificultades	Sencillez	Encuesta	Cuestionario
		Confiabilidad		
		Optimización		
		Errores en las funcionalidades del PLE.		
	Cumplimiento de las obligaciones Tributarias.	Desconocimiento de los Procedimientos de rectificación.	Encuesta	Cuestionario
		Procedimiento de fiscalización.		
		Porcentaje de cumplimiento.		
	Infracciones vinculadas con los libros electrónicos.			

Fuente: Elaboración propia

2. Campo de verificación

2.1. Ámbito

La investigación se realizó en el Colegio de Contadores junto a la colaboración de los mismos contadores.

2.2. Fuentes de Información:

2.2.1. Población.

La población está constituida por los Contadores de la ciudad de Arequipa.

Cuadro 3: Contadores públicos de Arequipa

CONTADORES	TOTAL
Contadores Públicos Colegiados - Arequipa	6500

Fuente: Elaboración Propia en base al Colegio de contadores de Arequipa (2019).

2.2.2. Muestra

Para la presente investigación la muestra está constituida por 95 Contadores Públicos y se utilizó la fórmula para población finita.

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(N - 1) \cdot e^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Dónde:

- n= Tamaño de la muestra
- N = Total de la población (6500 contadores)
- Z= 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)
- p = probabilidad de éxito (en este caso 0.5)
- q = probabilidad de fracaso (en este caso 0.5)
- e = error muestral (0.10).

Luego:

$$n = \frac{(1.96)^2 \cdot (0.5) \cdot (0.5) \cdot (6500)}{(6500 - 1) \cdot (0.10)^2 + (1.96)^2 \cdot (0.5) \cdot (0.5)}$$

$$n = 95$$

El tamaño de la muestra fueron 95 contadores públicos encuestados.

2.2.3. Temporalidad

La presente investigación es transversal o transeccional porque la información se obtuvo una sola vez, ya que la ubicación espacial es en la ciudad de Arequipa, así mismo la investigación se realizó entre los meses de marzo a Setiembre del 2019.

3. Estrategias

3.1. Organización

El cuestionario fue estructurado, tomando en cuenta la única variable:

Variable: Percepción del Sistema de Libros Electrónicos -PLE por usuarios.

i. Nivel de conocimiento de las Normas Legales.

- Normas legales generales y específicas.
- Cantidad de Normas Legales emitidas en los últimos años.
- Normas legales de infracciones y sanciones.

ii. Porcentaje de los beneficios y dificultades

- Sencillez
- Confiabilidad
- Optimización
- Errores en las funcionalidades del PLE.
- Desconocimiento de los Procedimientos de rectificación.
- Procedimiento de fiscalización.

iii. Cumplimiento de las obligaciones Tributarias.

- Porcentaje de cumplimiento.
- Infracciones vinculadas con los libros electrónicos.

3.2. Criterios para el manejo de datos

Para la elaboración de la presente investigación se utilizó los siguientes criterios:

- Se realizó la revisión de los instrumentos con un experto en el área.
- Se modificó y corrigió errores.
- Se contactó con el colegio de contadores para el proceso de recopilación de información.
- Se recopiló la información en el cuestionario estructurado.

3.2.1. Ordenamiento

Para el procesamiento de datos de la presente investigación, se utilizó el Software Estadístico SPSS 23, en donde se procesó la información recolectada y se realizó el análisis correspondiente.

Cuadro 4: Cuadro de Tratamiento Estadístico

Variable	Indicadores	Sub indicadores	Escala de Medición	Análisis
Percepción del SLE- PLE por los contadores.	Nivel de conocimiento de las Normas Legales.	Normas legales generales y específicas.	1 = Nunca 2=Casi Nunca 3 = A veces 4=Casi Siempre 5 = Siempre	Apreciación crítica
		Cantidad de Normas Legales emitidas en los últimos 5 años.		
		Normas legales de infracciones y sanciones.		
	Porcentaje de los beneficios y dificultades	Sencillez		
		Confiabilidad		
		Optimización		
		Errores en las funcionalidades del PLE.		
	Cumplimiento de las obligaciones Tributarias.	Desconocimiento de los Procedimientos de rectificación.		
		Procedimiento de fiscalización.		
		Porcentaje de cumplimiento.		
		Infracciones vinculadas con los libros electrónicos.		

Fuente: Elaboración propia

3.2.2. Tablas y gráficas

Se utilizó tablas simples con las cifras y datos obtenidos sobre la variable de la investigación.

3.3. Recursos

3.3.1. Recursos humanos

La presente investigación está constituida por tres personas

- Las investigadoras.
- El asesor.

3.3.2. Recursos financieros

La investigación está financiada por las investigadoras.

CAPITULO III - DESARROLLO

1. Análisis e Interpretación de Resultados

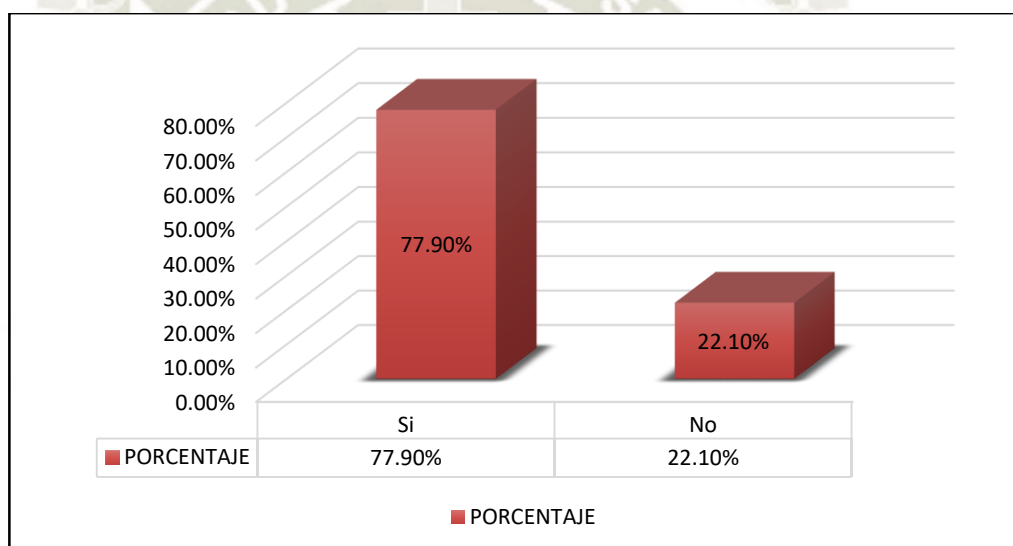
En el presente capítulo se presentan los resultados de las encuestas aplicadas a los noventa y cinco Contadores Públicos de la Región de Arequipa.

Tabla 1: ¿Conoce el SLE-PLE?

ITEM	ALTERNATIVAS	PORCENTAJE	ENCUESTA
1	Si	77.9%	74
2	No	22.1%	21
TOTAL		100%	95

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 1: ¿Conoce el SLE - PLE?



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la encuesta realizada, ante la pregunta ¿Conoce el SLE-PLE?, la respuesta es que el 77,9% de los contadores conocen y usan el aplicativo; y por otro lado se percibe que el 22,1% de ellos no conocen el sistema, sin embargo, estos encuestados hacen uso del aplicativo ya que la profesión lo requiere y además el SLE-PLE es un medio necesario de usar puesto que es el único medio para cumplir con las obligaciones tributarias de sus contribuyentes.

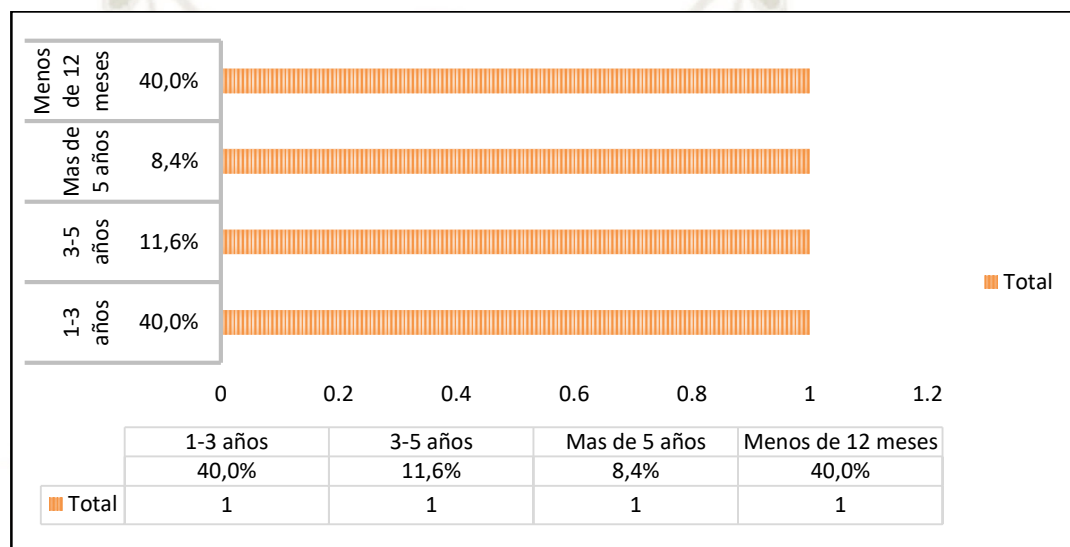
La investigación establece que más del 50% de los encuestados conocen y usan el aplicativo, percibiendo que usar conociendo el sistema es más positiva, haciendo que el manejo del aplicativo sea más sencillo y práctico de usar.

Tabla 2: ¿Cuánto tiempo usa el SLE-PLE Ud.?

ITEM	ALTERNATIVAS	PORCENTAJE	ENCUESTA
1	Menos de 12 meses	40,0%	38
2	1-3 años	40,0%	38
3	3-5 años	11,6%	11
4	Mas de 5 años	8,4%	8
TOTAL		100%	95

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 2: ¿Cuánto tiempo usa el SLE-PLE Ud.?



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la encuesta realizada, ante la pregunta ¿Hace cuánto tiempo usa el sistema de Libros Electrónicos –PLE?, un 40% de los encuestados menciona que usan el sistema menos de 12 meses, el 40% indica que lo usan de 1 a 3 años, el 11.6% de 3 a 5 años y el 8.4% indica que van haciendo uso del aplicativo más de 5 años, lo que afirma que son usuarios incorporados.

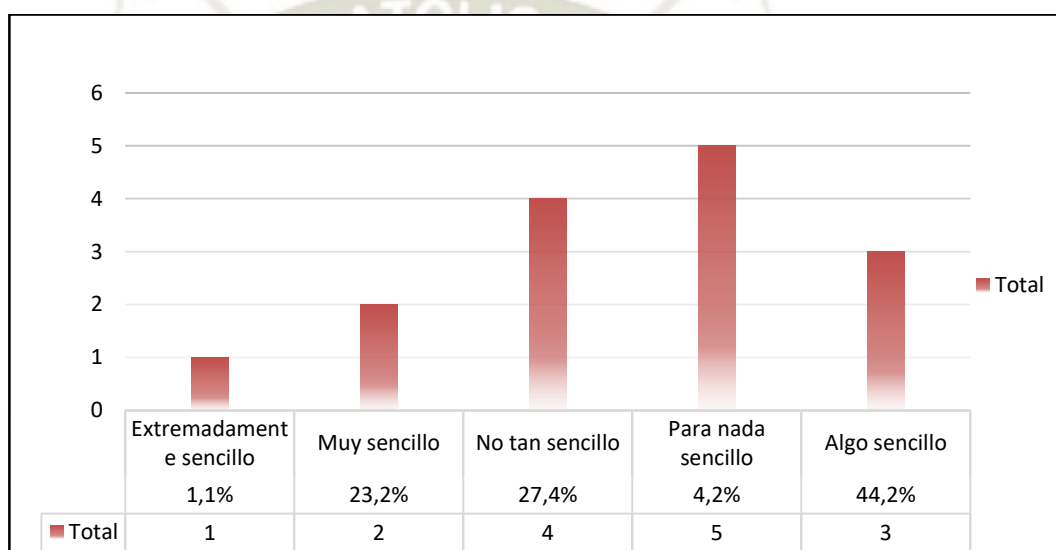
La investigación establece que más del 50% de los encuestados usan los libros electrónicos no mayor a 3 años, lo que nos lleva a concluir que la Administración tributaria ha ido modificando constantemente la incorporación de los nuevos sujetos obligados, el monto para ser un sujeto obligado de llevar los libros contables de manera electrónica son aquellos contribuyentes que tienen ingresos mayores a 75 UIT.

Tabla 3: ¿Que tan sencillo es el uso del SLE-PLE?

ITEM	ALTERNATIVAS	PORCENTAJE	ENCUESTA
1	Extremadamente sencillo	1,1%	1
2	Muy sencillo	23,2%	22
3	Algo sencillo	44,2%	42
4	No tan sencillo	27,4%	26
5	Para nada sencillo	4,2%	4
TOTAL		100%	95

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 3: ¿Que tan sencillo es el uso del SLE-PLE?



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la encuesta realizada, ante la pregunta ¿Qué tan sencillo es el uso del Sistema de Libros Electrónicos –PLE?, el 1.1% de los encuestados indica que es extremadamente sencillo, el 23.2% menciona que es muy sencillo, el 44.2% dice que es algo sencillo, el 27.4% de los contadores indica que no es tan sencillo y el 4.2% aseguran que el uso del sistema no es para nada sencillo.

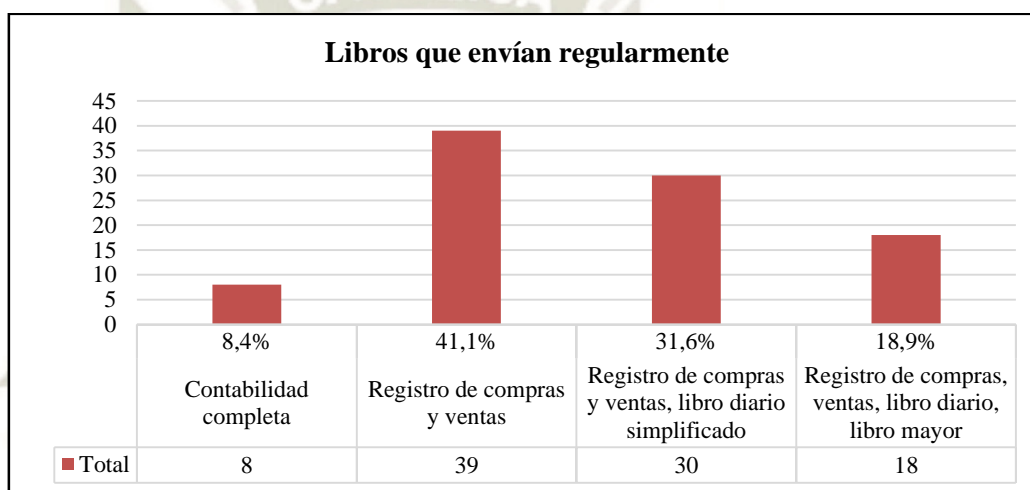
La investigación señala que si nos basamos en los porcentajes de los ítems (1) (2) (3), analizamos que más del 50% de los encuestados perciben positivamente que usar el aplicativo es sencillo, aun con los cambios constantes que va realizando la Administración tributaria con respecto al SLE-PLE.

Tabla 4: Libros que envían regularmente

ITEM	ALTERNATIVAS	PORCENTAJE	ENCUESTA
1	Registro de compras y ventas	41,1%	39
2	Registro de compras y ventas, libro diario simplificado	31,6%	30
3	Registro de compras, ventas, libro diario, libro mayor	18,9%	18
4	Contabilidad completa	8,4%	8
TOTAL		100%	95

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 4: Libros que envían regularmente



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la encuesta realizada, ante la pregunta ¿Qué libros electrónicos envía regularmente?, el 41.1% de los encuestados indican que envían regularmente los registros de compras y ventas; el 31.6% mencionan que envían el registros de compras – ventas y libro diario simplificado; el 18.9% de los contadores señalan que los libros que envían son Registro de compras y ventas, libro diario y el libro mayor; y el 8.4% de los encuestados prescriben que envían todos libros electrónicos exigidos por ley (contabilidad completa) a través de Sistema de Libros Electrónicos.

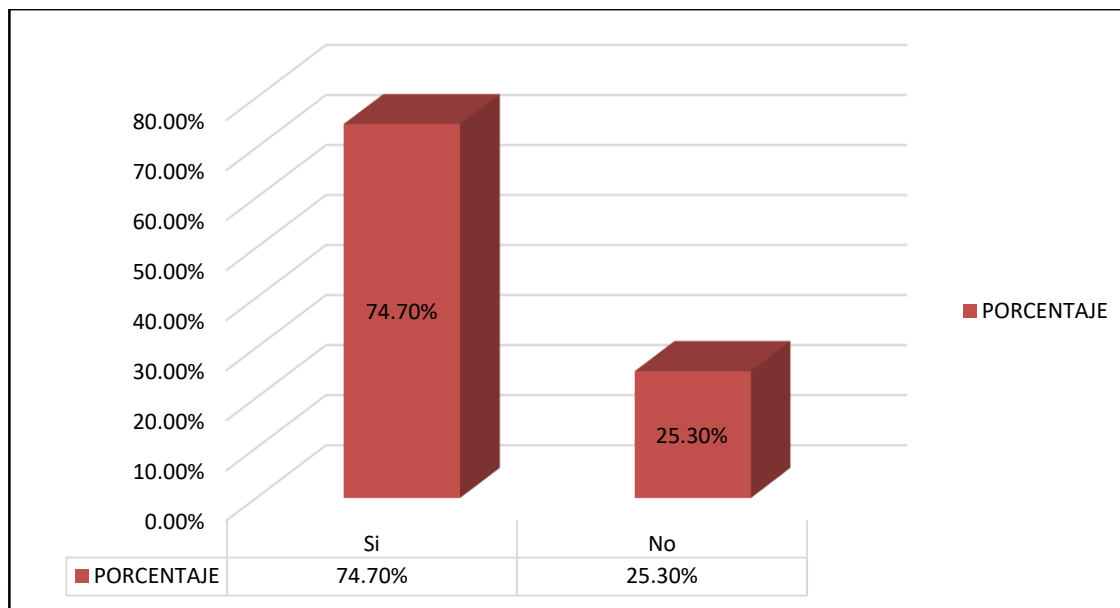
La investigación dispone que más del 50% llevan Registro de compras, Ventas y Libro diario, por lo tanto, la mayoría de las empresas que asesoran los contadores que han sido encuestados no son Principales Contribuyentes (PRICOS) percibiendo que estos en su mayoría son sujetos obligados que pertenecen al Régimen MYPE tributario o al RER.

Tabla 5: ¿Está de acuerdo a que se envié la información mediante el SLE-PLE?

ITEM	ALTERNATIVAS	PORCENTAJE	ENCUESTA
1	Si	74.7%	71
2	No	25.3%	24
TOTAL		100%	95

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 5: ¿Está de acuerdo a que se envié la información mediante el SLE-PLE?



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la encuesta realizada, ante la pregunta ¿Está de acuerdo a que se envié la información mediante el SLE-PLE?, el 74.7% de los encuestados indican que SI están de acuerdos de enviar la información mediante el SLE-PLE, y el 25.3% de los contadores señalan que NO se encuentran de acuerdo de enviar por este medio.

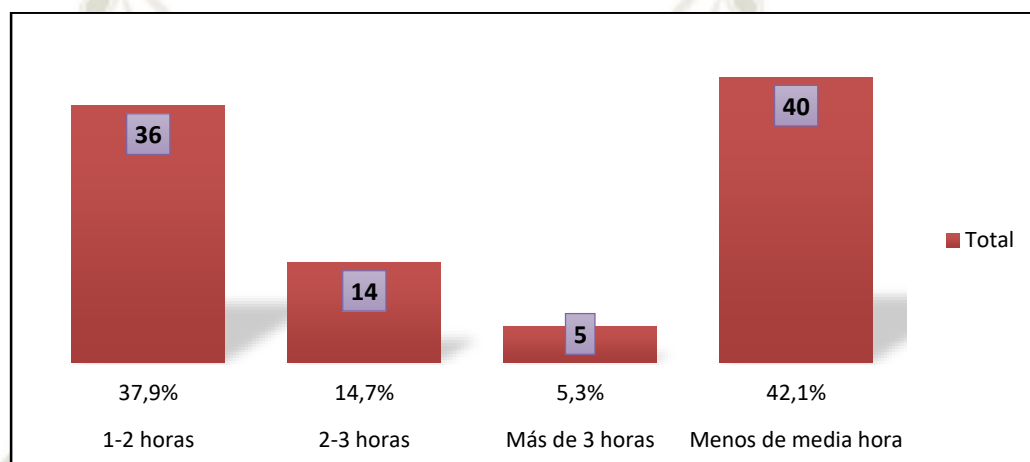
La investigación nos muestra que en la mayoría de los encuestados perciben positivamente que sus declaraciones deben realizarse a través del aplicativo, ya que los contadores confían que el aplicativo cumplirá con su función de enviar la información que estén declarando y por ende les facilita cumplir con las obligaciones tributarias de sus contribuyentes.

Tabla 6: ¿Cuánto tiempo demora en validar y enviar la información por el SLE-PLE?

ITEM	ALTERNATIVAS	PORCENTAJE	ENCUESTA
1	Menos de media hora	42,1%	40
2	1-2 horas	37,9%	36
3	2-3 horas	14,7%	14
4	Más de 3 horas	5,3%	5
TOTAL		100%	95

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 6: ¿Cuánto tiempo demora en validar y enviar la información por el SLE-PLE?



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la encuesta realizada, ante la pregunta ¿Cuánto tiempo demora en validar y enviar la información por el SLE-PLE?, el 42.1% de los encuestados indican que se demoran en enviar y validar aproximadamente menos de media hora, el 37.9% de los contadores señalan que se demoran en enviar y validar de 1 a 2 horas, el 14.7% disponen que se demoran en enviar y validar de 2 a 3 horas, y el 5.3% de los contadores aseguran que se retrasan en enviar más de 3 horas.

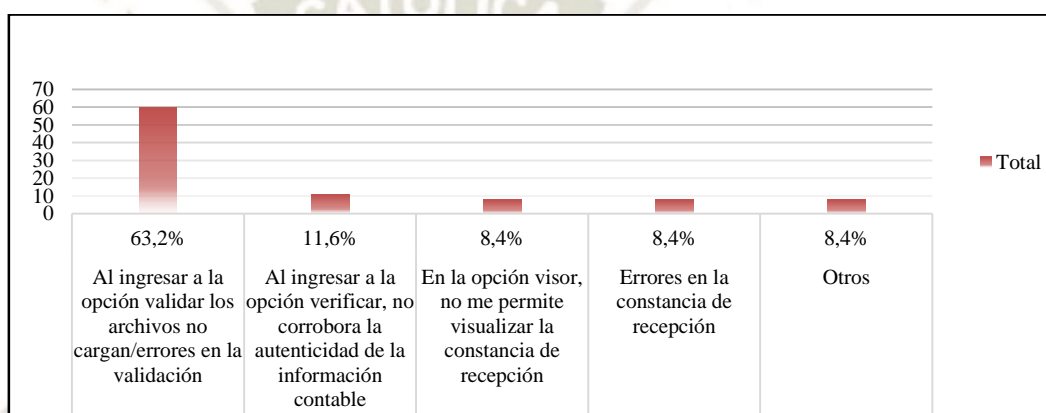
La investigación nos muestra que más del 50% de los contadores demoran en un rango no mayor a 2 horas de enviar su información contable, esta demora regularmente sucede al momento en que se valida la información, si la validación presenta inconsistencias en su HASH indica que el contador debe de corregirlo ya sea manualmente o haciendo uso de otro medio; sin embargo, otro factor importante que influye en la demora de enviar y validar la información es al momento de enviar, esto ya se debe a la cantidad de archivos que se envían, o en su defecto si la página de la SUNAT se encuentre saturada.

Tabla 7: Dificultades en el uso del SLE-PLE

ITEM	ALTERNATIVAS	PORCENTAJE	ENCUESTA
1	Al ingresar a la opción validar los archivos no cargan/errores en la validación	63,2%	60
2	Al ingresar a la opción verificar, no corrobora la autenticidad de la información contable	11,6%	11
3	En la opción visor, no me permite visualizar la Constancia de recepción	8,4%	8
4	Errores en la constancia de recepción	8,4%	8
5	Otros	8,4%	8
TOTAL		100%	95

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 7: Dificultades en el uso del SLE-PLE



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la encuesta realizada, ante la pregunta ¿Qué dificultades se le presento durante el uso del SLE-PLE?, el 63.2% de los encuestados indican que la dificultad que mayormente se les presenta al ingresar a la opción validar los archivos no cargan/errores en la validación; el 11.6% de los contadores señalan que tienen dificultades al ingresar a la opción verificar, no corrobora la autenticidad de la información contable; el 8.4% mencionan que se sus dificultades son en la opción visor, no me permite visualizar la constancia de recepción; el 8.4% dicen que los obstáculos que se le presentan son en errores en la constancia de recepción; y el 8.4% de los contadores prescriben que las dificultades que se les presenta son diferentes a los que se mencionaron (otros).

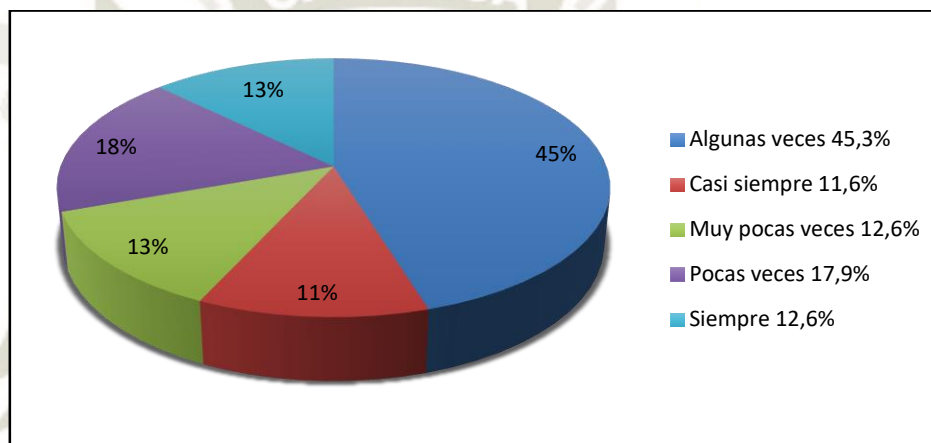
La investigación indica que más del 50% de los encuestados alegan que el error que mayormente se les presenta es el ítem (1), sin embargo, estos errores son provenientes del sistema contable que usa el contador no es propiamente del aplicativo en sí, estos errores son aquellos errores de forma, errores en el RUC o errores de nombre.

Tabla 8: ¿Considera que los libros electrónicos pueden ser aprovechados para fines internos de la empresa?

ITEM	ALTERNATIVAS	PORCENTAJE	ENCUESTA
1	Siempre	12,6%	12
2	Casi siempre	11,6%	11
3	Algunas veces	45,3%	43
4	Pocas veces	17,9%	17
5	Muy pocas veces	12,6%	12
TOTAL		100%	95

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 8: ¿Considera que los libros electrónicos pueden ser aprovechados para fines internos de la empresa?



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la encuesta realizada, ante la pregunta ¿Considera que los libros electrónicos pueden ser aprovechados para fines internos de la empresa?, el 12.6% de los encuestados indican que los libros electrónicos siempre son aprovechados para fines internos de la empresa; el 11.6% señalan que casi siempre; el 45.3% de los contadores mencionan que algunas veces los libros electrónicos son aprovechados para fines internos de la entidad; el 17.9% indican pocas veces; y el 12.6% de los encuestados aseguran que los libros electrónicos muy pocas veces pueden ser aprovechados para los fines internos de sus contribuyentes.

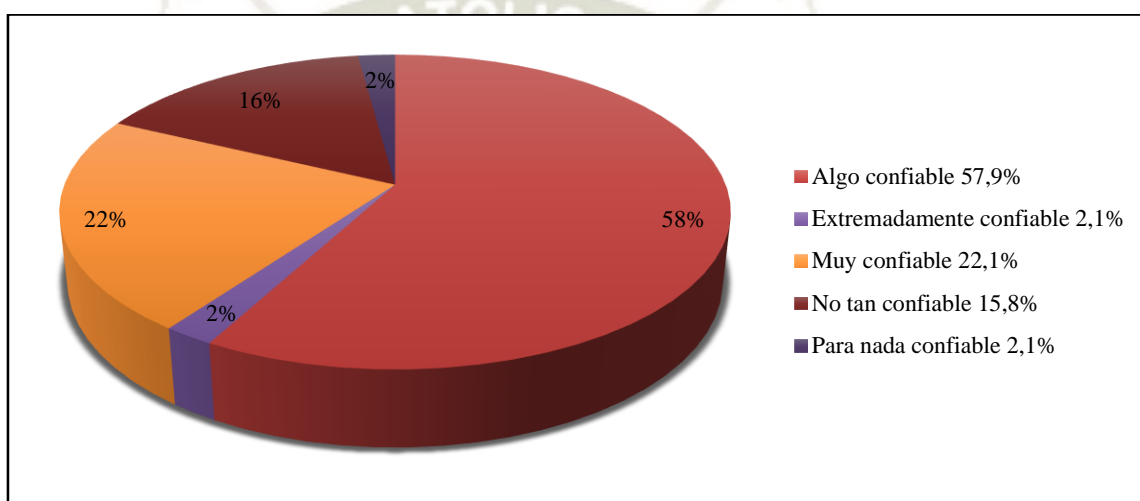
La investigación demuestra que gran mayoría de los encuestados perciben que los libros electrónicos, “algunas veces” pueden ser aprovechados para los fines de la empresa, desde nuestro punto de vista es correcto. Ya que las entidades a la hora de tomar una decisión son a través de la información contable que han sido registradas en base a las NIC o NIIF, puesto que esta información refleja la realidad de la entidad.

Tabla 9: La confiabilidad del SLE-PLE

ITEM	ALTERNATIVAS	PORCENTAJE	ENCUESTA
1	Extremadamente confiable	2,1%	2
2	Muy confiable	22,1%	21
3	Algo confiable	57,9%	55
4	No tan confiable	15,8%	15
5	Para nada confiable	2,1%	2
TOTAL		100%	95

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 9: La confiabilidad del SLE-PLE



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la encuesta realizada, ante la pregunta ¿Qué tan confiable le parece el Sistema de Libros Electrónicos –PLE?, el 2.1% de los encuestados indican que el aplicativo es extremadamente confiable, el 22.1% de los contadores mencionan que es muy confiable, el 57.9% de los participantes dicen que el sistema es algo confiable, el 15.8% indican que no es tan confiable y el 2.1% de los encuestados perciben que el uso del SLE-PLE no es para nada confiable.

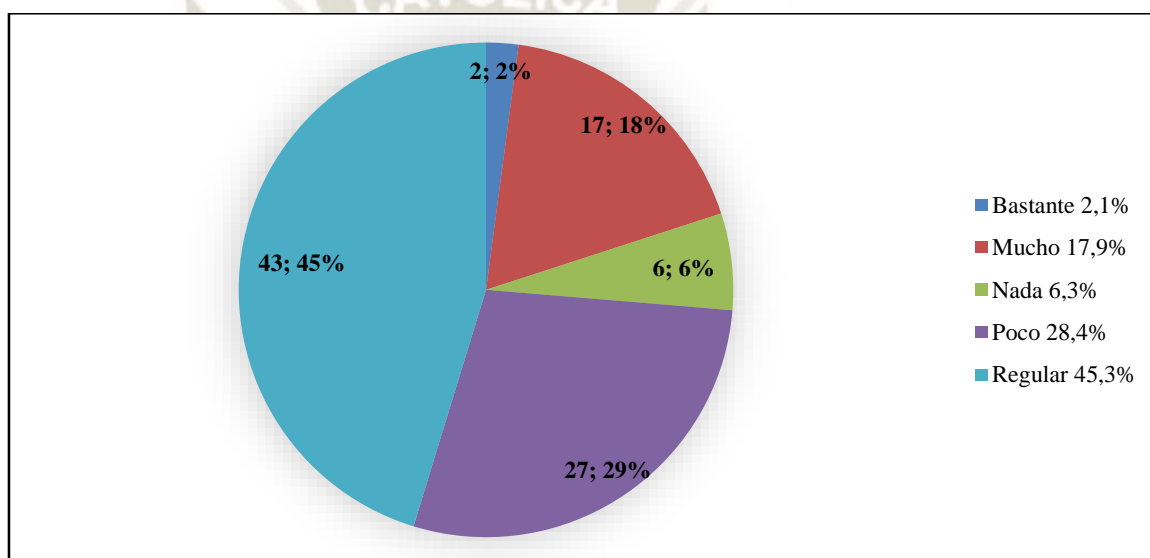
La investigación indica que más del 50% de los encuestados confían en el aplicativo, por lo tanto, su percepción es y fue positiva a la implementación del SLE-PLE.

Tabla 10: ¿Conoce los procedimientos de rectificación de los Libros Electrónicos?

ITEM	ALTERNATIVAS	PORCENTAJE	ENCUESTA
1	Bastante	2,1%	2
2	Mucho	17,9%	17
3	Regular	45,3%	43
4	Poco	28,4%	27
5	Nada	6,3%	6
TOTAL		100%	95

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 10: ¿Conoce los procedimientos de rectificación de los Libros Electrónicos?



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la encuesta realizada, ante la pregunta ¿Conoce los procedimientos de rectificación de los Libros Electrónicos?, el 2.1% de los encuestados marcaron que conocen bastante el procedimiento de rectificación; el 17.9% indican mucho, el 45.3% de los contadores señalan que conocen regularmente el procedimiento de rectificación de los libros electrónicos; el 28.4% dicen que conocen poco y el 6.3% aluden que no conocen estos procedimientos de rectificación.

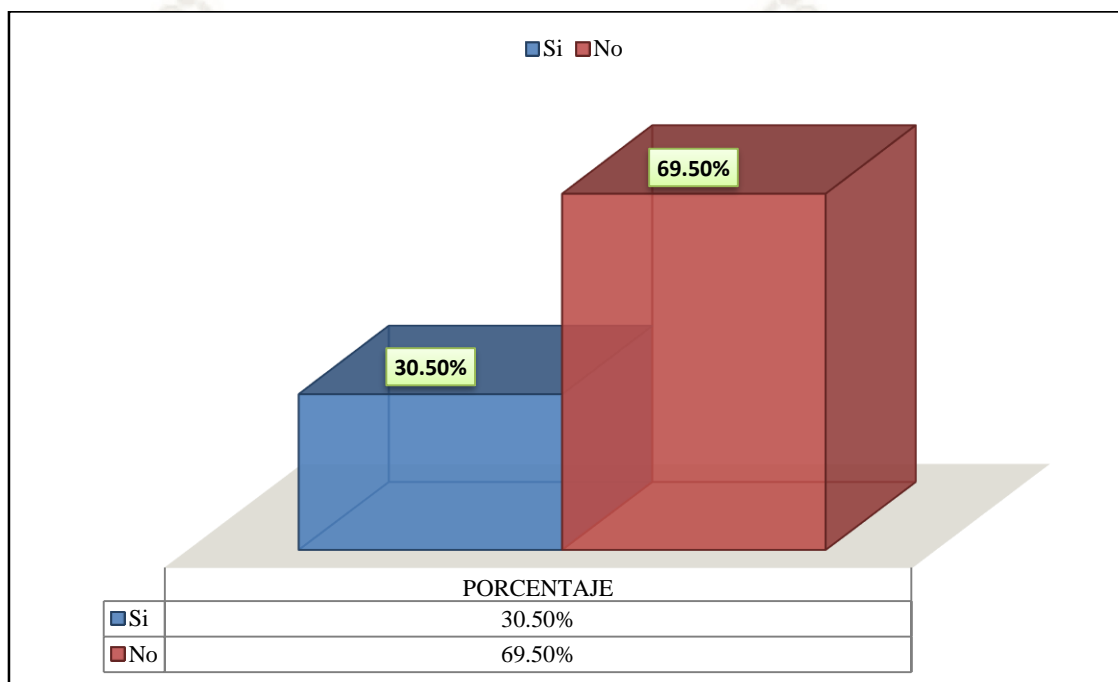
La investigación muestra que más del 50% de los encuestados conocen como hacer los procedimientos de rectificación, estas personas se encuentran teóricamente capacitados.

Tabla 11: El sistema contable que usa ¿Permite enviar rectificaciones de libros electrónicos?

ITEM	ALTERNATIVAS	PORCENTAJE	ENCUESTA
1	Si	30.5%	29
2	No	69.5%	66
TOTAL		100%	95

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 11: El sistema contable que usa ¿Permite enviar rectificaciones de libros electrónicos?



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la encuesta realizada, ante la pregunta ¿Su sistema contable le permite enviar rectificaciones de libros electrónicos?, el 30.5% de los encuestados indican que, SI les permite enviar rectificaciones, y el 69.5% de los contadores marcaron que NO les permite.

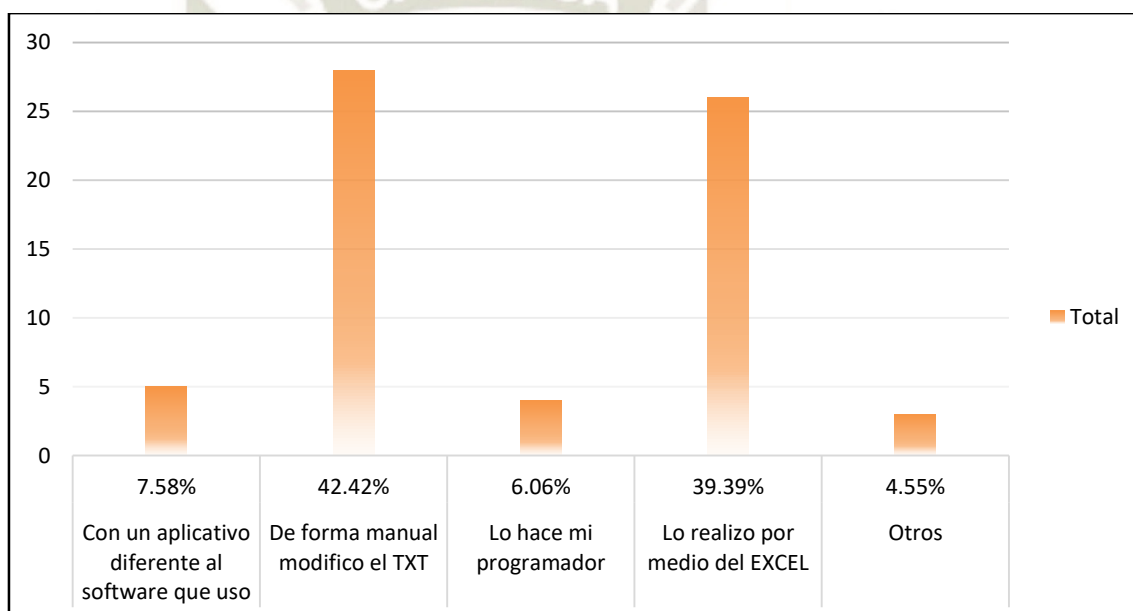
Según la encuesta la respuesta correcta es el ítem (2) puesto que los sistemas contables comunes no permiten estas rectificaciones, ya que en su mayoría las rectificaciones se hacen de manera externa.

Tabla 12: ¿Cómo realiza las rectificaciones de los libros electrónicos?

ITEM	ALTERNATIVAS	PORCENTAJE	ENCUESTA
1	De forma manual modifiko el TXT	42,42%	28
2	Lo realizo por medio del EXCEL	39,39%	26
3	Con un aplicativo diferente al software que uso	7,58%	5
4	Lo hace mi programador	6,06%	4
5	Otros	4,55%	3
TOTAL		100%	66

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 12: ¿Cómo realiza las rectificaciones de los libros electrónicos?



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

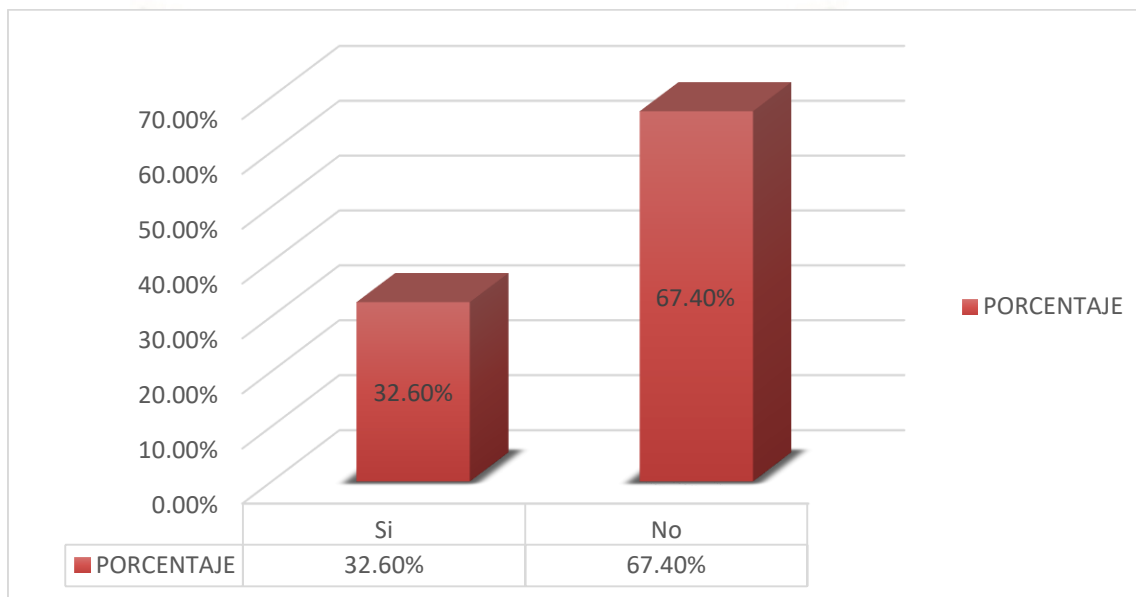
En la encuesta realizada, ante la pregunta ¿Cómo realiza las rectificaciones de los libros electrónicos?, va relacionada con la pregunta de la tabla 11, en donde el encuestador al indicar como respuesta NO, nos da a entender que tiene otros medios de realizar sus rectificaciones; el 42.42% de los encuestados menciona que realiza sus rectificaciones de forma manual en donde modifica el TXT, el 39.39% indica que lo realizan por medio del EXCEL, el 7.58% menciona que lo hace con un aplicativo diferente de software al que usa, el 6.06% dice que lo realiza con su programador y el 4.55% de los contadores indican que realizan sus rectificaciones con otros medios muy diferentes a los que se hicieron mención.

Tabla 13: Ha pasado una fiscalización de SUNAT con libros electrónicos?

ITEM	ALTERNATIVAS	PORCENTAJE	ENCUESTA
1	Si	32.6%	31
2	No	67.4%	64
TOTAL		100%	95

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 13: Ha pasado una fiscalización de SUNAT con libros electrónicos?



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la encuesta realizada, ante la pregunta ¿Usted ha pasado por una fiscalización de SUNAT con libros electrónicos?, el 32.6% de los encuestados indican que, SI pasaron por un procedimiento de fiscalización con libros electrónicos, y el 67.4% de los contadores mencionan que aun NO han pasado por este proceso.

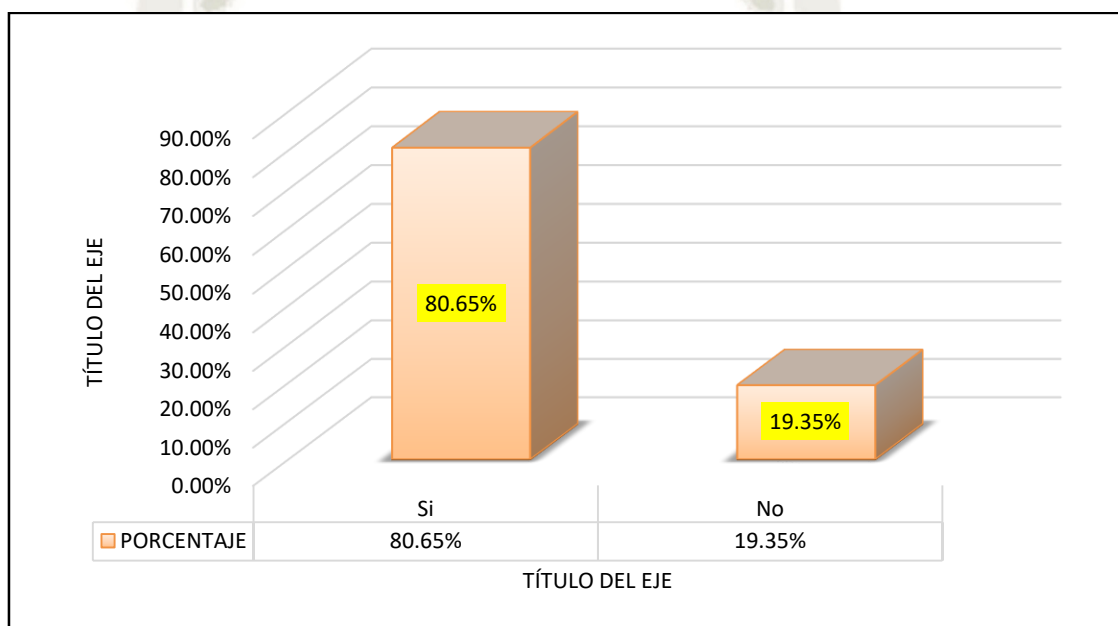
La investigación permite establecer que el 67.4% no pasaron por procedimiento de fiscalización, por lo tanto; las obligaciones tributarias como: declaraciones, libros, registros y todos los documentos que SUNAT almacena, archiva y conserva están determinadas por el contribuyente de forma correcta.

Tabla 14: ¿El auditor tributario conocía y usaba los libros electrónicos enviados mediante el SLE-PLE?

ITEM	ALTERNATIVAS	PORCENTAJE	ENCUESTA
1	Si	80.65%	25
2	No	19,35%	6
TOTAL		100%	31

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 14: ¿El auditor tributario conocía y usaba los libros electrónicos enviados mediante el SLE-PLE?



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

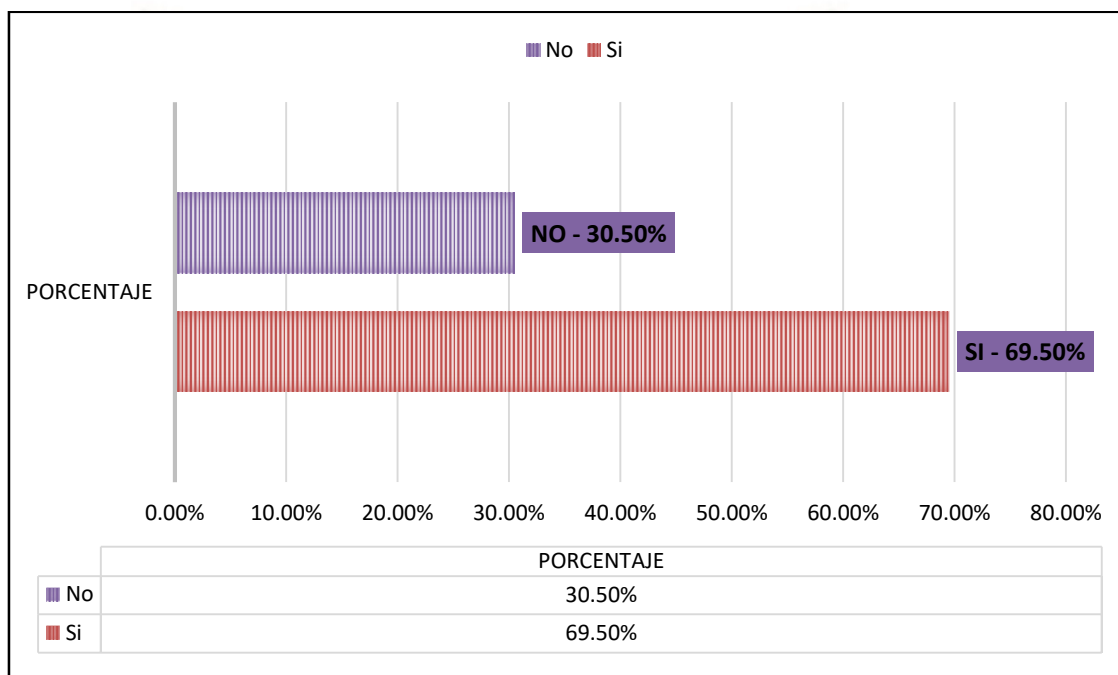
En la encuesta realizada, ante la pregunta ¿El auditor tributario conocía y usaba los libros electrónicos enviados mediante el SLE-PLE?, esta pregunta va relacionada con la tabla 13, en donde el encuestador al indicar como respuesta SI, nos da su perspectiva de si el auditor tributario conocía y usaba o no los libros electrónicos para su fiscalización. El 28.4% de los encuestados que han pasado por un procedimiento de fiscalización indican que el auditor SI conocía y usaba; por otra parte, el 71.6% de los contadores encuestados aseguran que estos auditores de la SUNAT no conocían ni usaban los libros electrónicos que se enviaron a través del aplicativo, haciendo que su fiscalización sea con libros físicos mas no los electrónicos. En la actualidad, se conoce que muchos de los auditores no usan los Libros Electrónicos para fiscalizar, conocen los procedimientos mas no como manejar el aplicativo, eso va depender de cada auditor si quiere o no capacitarse en ese campo para que su labor sea más eficaz.

Tabla 15: ¿Considera que SLE-PLE mejora los procedimientos de fiscalización?

ITEM	ALTERNATIVAS	PORCENTAJE	ENCUESTA
1	Si	69.5%	66
2	No	30.5%	29
TOTAL		100%	95

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 15: ¿Considera que SLE-PLE mejora los procedimientos de fiscalización?



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la encuesta realizada, ante la pregunta ¿Considera que el sistema de libros electrónicos mejora los procedimientos de fiscalización?, el 69.5% de los encuestados opinan que el aplicativo SI mejora los procedimientos de fiscalización, y el 30.5% de los contadores señalan que NO.

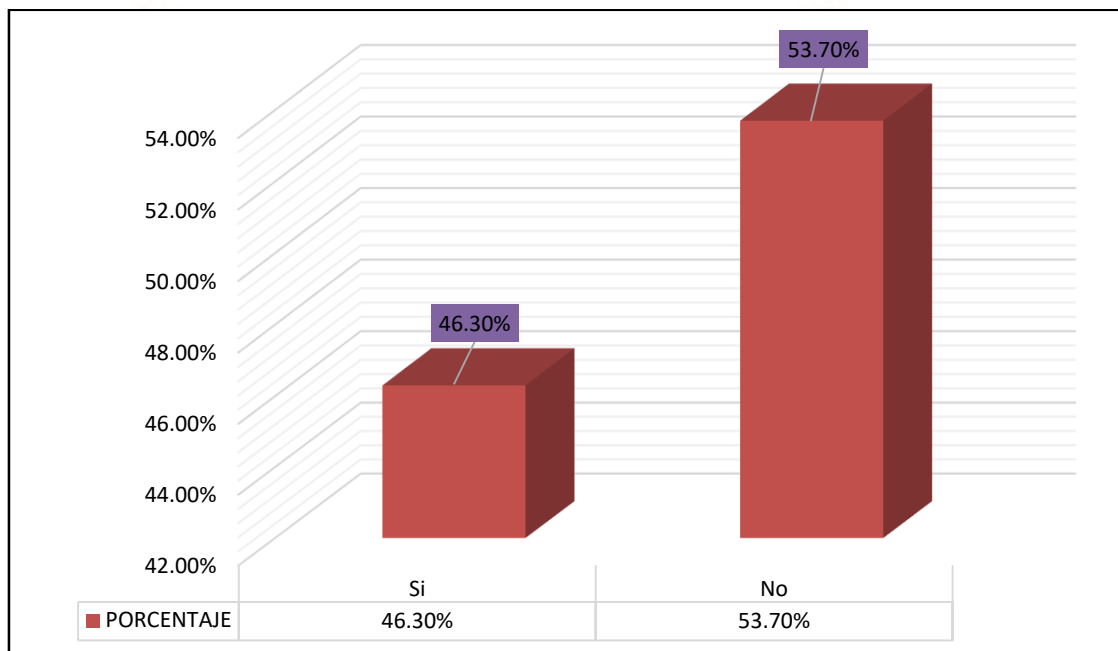
La investigación permite establecer que el 69.5% considera que mejora el procedimiento de fiscalización, por lo tanto; Es un beneficio ya que el procedimiento de fiscalización se puede realizar desde las oficinas de SUNAT, sin tener una visita presencial a los establecimientos de los contribuyentes.

Tabla 16: ¿Conoce las infracciones y sanciones relacionadas al SLE-PLE?

ITEM	ALTERNATIVAS	PORCENTAJE	ENCUESTA
1	Si	46.3%	44
2	No	53.7%	51
TOTAL		100%	95

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 16: ¿Conoce las infracciones y sanciones relacionadas al SLE-PLE?



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la encuesta realizada, ante la pregunta ¿Conoce las infracciones y sanciones relacionadas al SLE-PLE?, el 46.3% de los encuestados aluden que SI conocen las infracciones y sanciones relacionadas al llevado de libros electrónicos y el 53.7% de los contadores señalan que NO.

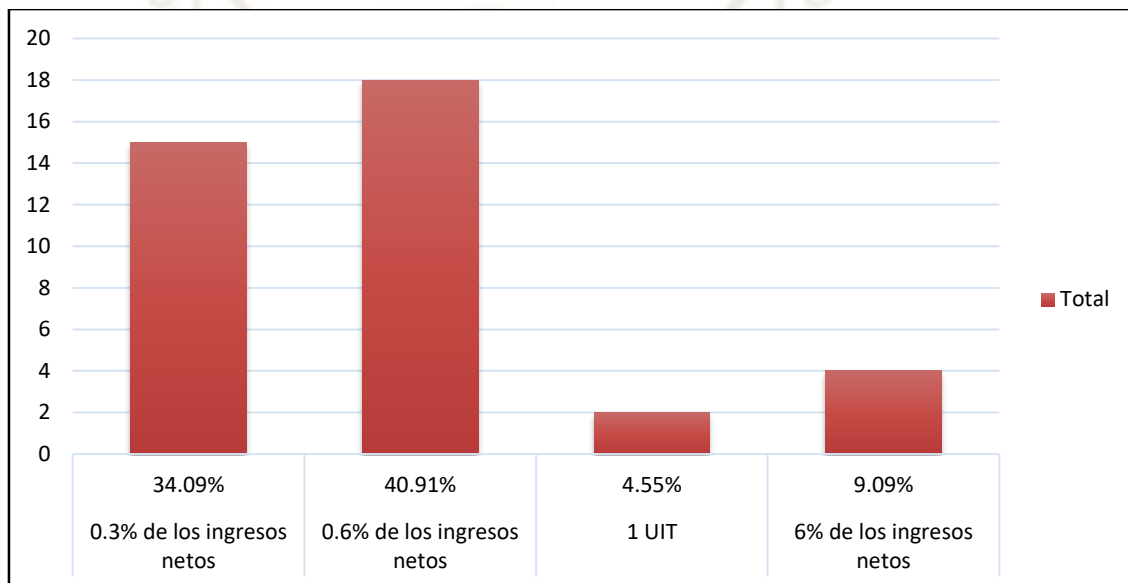
La investigación permite establecer que el 53.7%, no conoce las infracciones y sanciones, por lo tanto; Conforme al Código Tributario, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y Aduanas (SUNAT) tiene la facultad para determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias en las que incurren los contribuyentes

Tabla 17: ¿Cuál es el monto de la multa por no incluir...?

ITEM	ALTERNATIVAS	PORCENTAJE	ENCUESTA
1	0.3% de los ingresos netos	34,09%	15
2	0.6% de los ingresos netos	40,91%	18
3	6% de los ingresos netos	9,09%	4
4	1 UIT	4,55%	2
5	50% UIT	11,36%	5
TOTAL		100%	44

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 17: ¿Cuál es el monto de la multa por no incluir...?



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

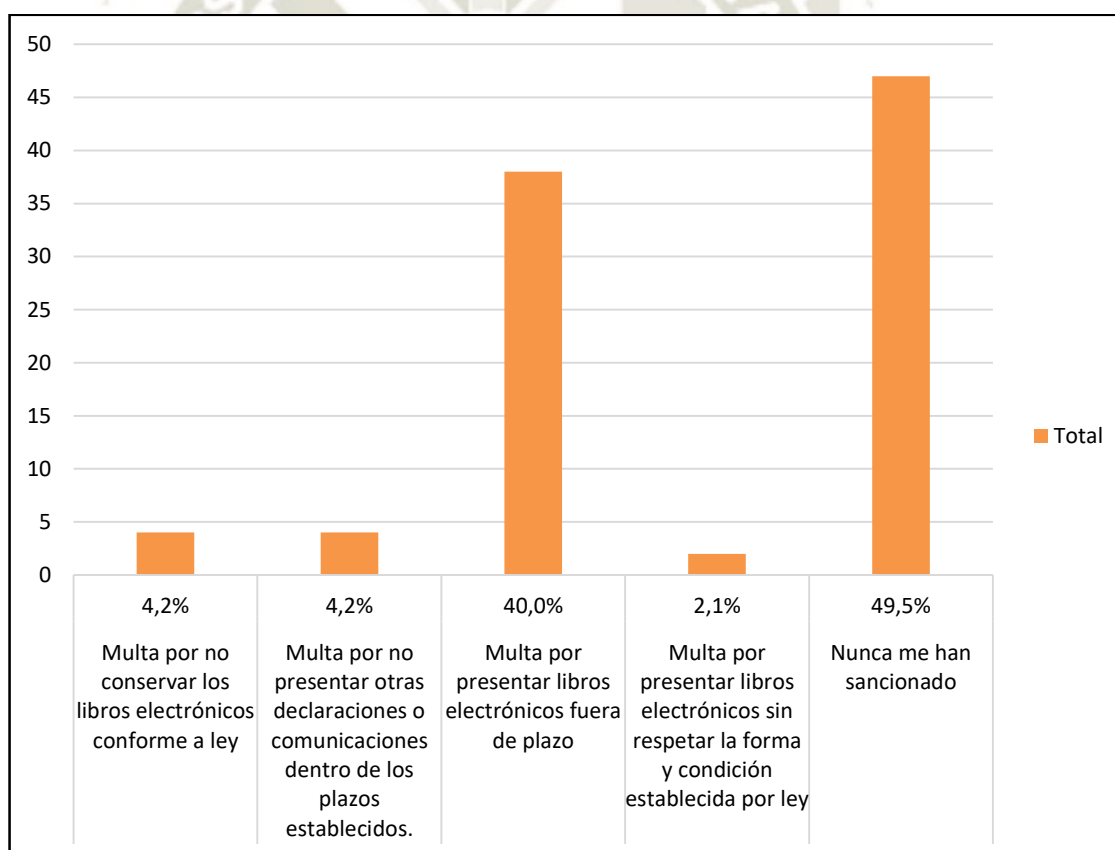
En la encuesta realizada, ante la pregunta ¿Cuál es el monto de la multa por no incluir en los registros y libros contables ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados o registrarlos por montos inferiores?, esta interrogante se encuentra relacionada con la tabla 17, a través de esta pregunta podemos saber quiénes realmente de los encuestados conocen y se encuentran actualizados con las infracciones y sanciones relacionadas al SLE-PLE. Dada la pregunta que se tiene múltiples opciones dentro de la cual la respuesta correcta es el ítem (2), considerando la tabla 16 donde 44 de los encuestados señalan que, si conocen las infracciones y sanciones, solo el 40,91 % de estos respondieron de forma acertada mientras que un 59,09% desconoce la actual infracción.

Tabla 18: Ha incurrido en algún tipo de infracción relacionada a LE

ITEM	ALTERNATIVAS	PORCENTAJE	ENCUESTA
1	Multa por presentar libros electrónicos fuera de plazo	40,0%	38
2	Multa por presentar libros electrónicos sin respetar la forma y condición establecida por ley	2,1%	2
3	Multa por no conservar los libros electrónicos conforme a ley	4,2%	4
4	Multa por no presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.	4,2%	4
5	Nunca me han sancionado	49,5%	47
TOTAL		100%	95

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 18: Ha incurrido en algún tipo de infracción relacionada a LE



Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

En la encuesta realizada, ante la pregunta ¿Ha incurrido en algún tipo de infracción relacionada a los libros y registros electrónicos?, el 40% de los encuestados indican

que la infracción que más han incurrido es presentar libros electrónicos fuera de plazo, el 2.1% mencionan por presentar libros electrónicos sin respetar la forma y condición establecida por ley, el 4.2% por no conservar los libros electrónicos conforme a ley, el 4.2% por no presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos, y el 49.5% de los contadores no incurrieron en ninguna sanción al cumplir con sus obligaciones tributarias.

La investigación permite establecer que el 49.5% no incurrieron en ninguna sanción, por lo tanto; podemos mencionar que el sistema está siendo utilizado de forma correcta, por otro lado, el 40% de los encuestados incurrieron en presentar libros electrónicos fuera de plazo y la multa es de 0.3% sobre los ingresos netos del año anterior. Tiene una gradualidad del 90% si se paga la multa de manera voluntaria. En caso de que la SUNAT no ha enviado ninguna notificación.

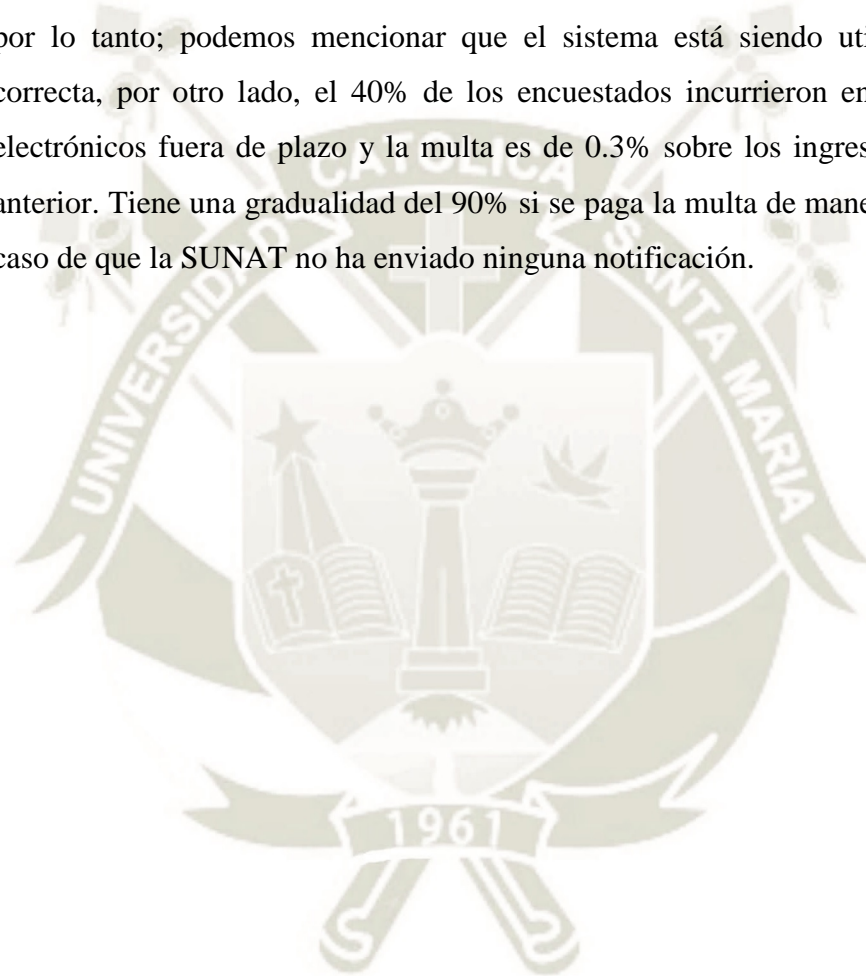
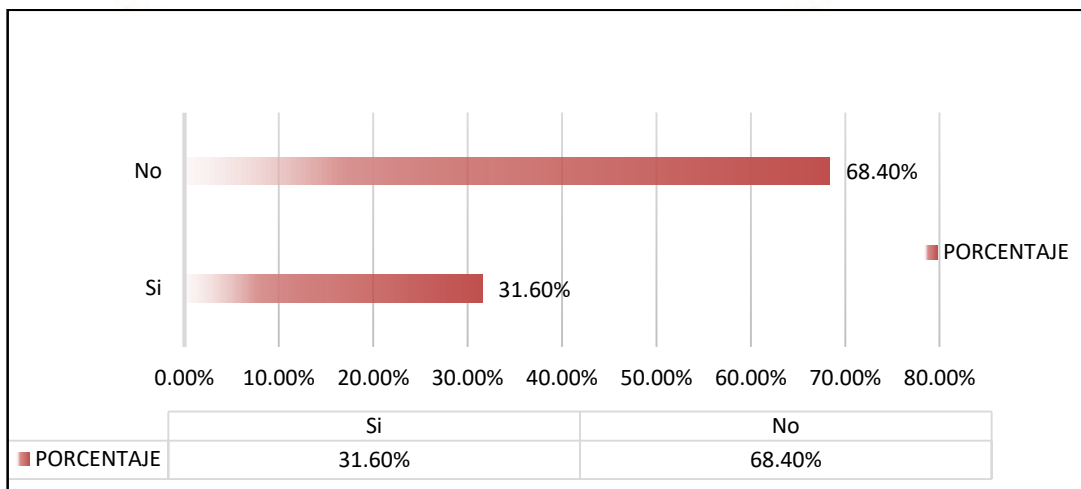


Tabla 19: Se acogió a un Régimen de Gradualidad

ITEM	ALTERNATIVAS	PORCENTAJE	ENCUESTA
1	Si	31.6%	30
2	No	68.4%	65
TOTAL		100%	95

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 19: Se acogió a un Régimen de Gradualidad



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

En la encuesta realizada, ante la pregunta ¿Se acogió al Régimen de gradualidad de las sanciones?, esta interrogante se encuentra relacionada con la tabla 19 a todos aquellos encuestados que si incurrieron en una sanción. De los 48 encuestados que, si incurrieron en una sanción, el 31.6% de los encuestados indican que, SI se acogieron al Régimen de gradualidades, y el 68.4% señalan que NO se acogieron por ende pagaron su multa en su totalidad, dependiendo a la multa que hayan incurrido.

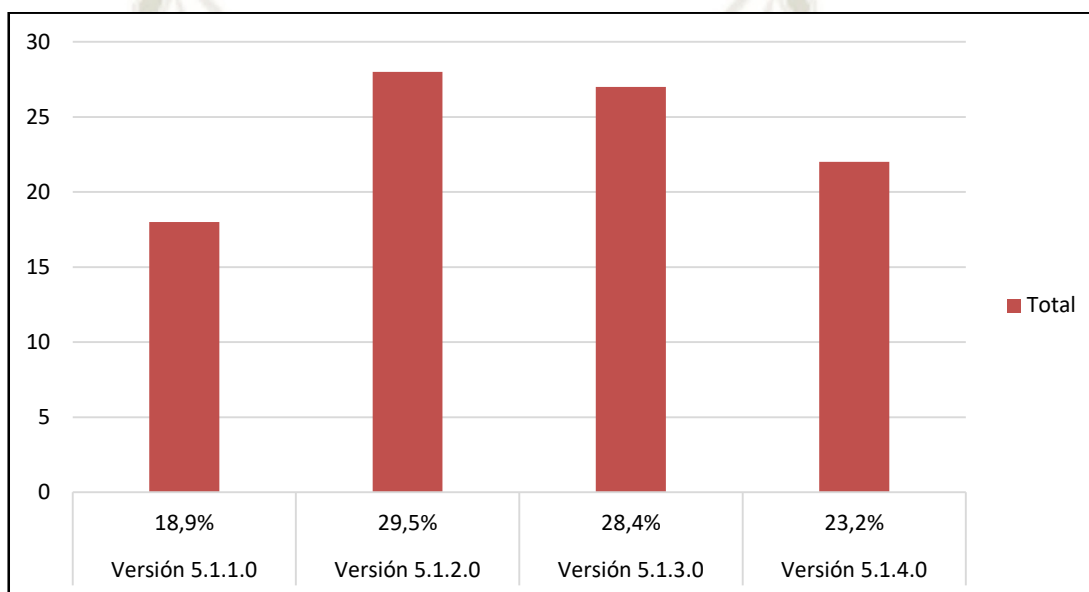
La investigación permite establecer que el 31.6. % se acogieron al régimen de gradualidad del 90% si se paga la multa de manera voluntaria. En tanto que, la SUNAT no te ha enviado ninguna notificación. La multa es por cada vez que la administración tributaria detecte la infracción y será una multa para todos los libros presentados fuera de fecha según la resolución R.S. N. ° 039 -2016-SUNAT/600000.

Tabla 20: Cual es la última versión del SLE-PLE

ITEM	ALTERNATIVAS	PORCENTAJE	ENCUESTA
1	5.1.1.0	18,9%	18
2	5.1.2.0	29,5%	28
3	5.1.3.0	28,4%	27
4	5.1.4.0	23,2%	22
TOTAL		100%	95

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 20: Cual es la última versión del SLE-PLE



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la encuesta realizada, ante la pregunta ¿Cuál es la última versión del SLE-PLE?, para esta interrogante tenemos como respuesta correcta el ítem (3) donde solo el 28.4% de los encuestados acertaron con su respuesta.

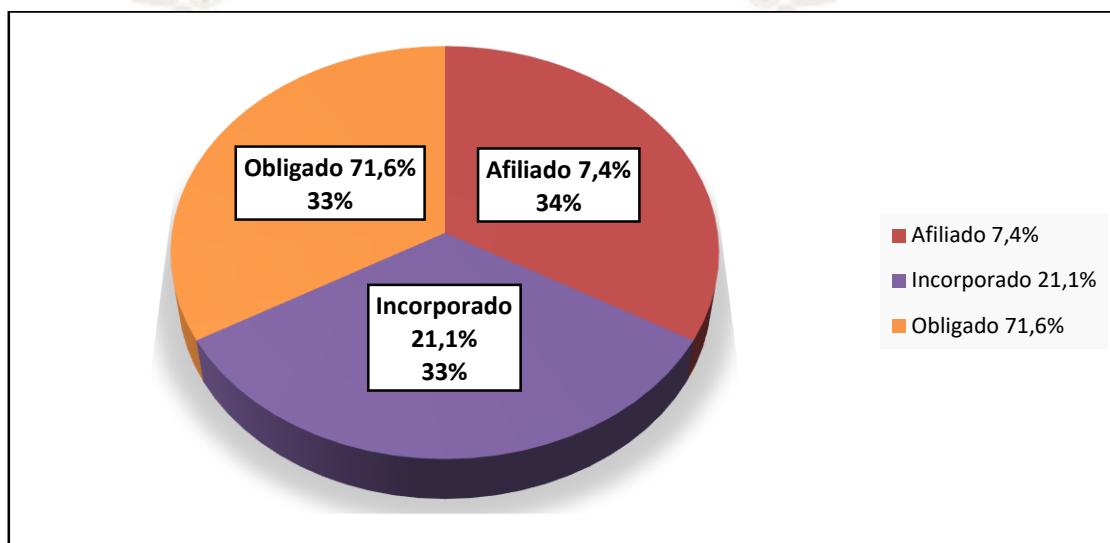
La investigación permite establecer que el 28.4% de los encuestados se encuentran atentos a que versión del SLE-PLE usan al momento de enviar y validar sus Libros Electrónicos, hay que tener en cuenta que el software de la SUNAT es un aplicativo que automáticamente se va actualizar cuando la Administración Tributaria haya implementado alguna modificación, si en caso no lo actualizas este no te va permitir realizar sus funciones que dispone hasta que se actualice a la versión reciente.

Tabla 21: Como usuario del SLE-PLE, Es

ITEM	ALTERNATIVAS	PORCENTAJE	ENCUESTA
1	Incorporado	21,1%	20
2	Obligado	71,6%	68
3	Afiliado	7,4%	7
TOTAL		100%	95

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 21: Como usuario del SLE-PLE, Es



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la encuesta realizada, ante la pregunta ¿Qué tipo de usuario del SLE-PLE es?, el 21.1% de los encuestados menciona que son usuarios que se han sido incorporados por la SUNAT, considerándolos como Principales Contribuyentes (PRICOS); el 71.6% indican que son usuarios que han sido obligados a llevar sus libros contables de manera electrónica pero solo llevarán libros de acuerdo al tipo de contribuyente que sea su cliente del contador; y el 7.4% de los encuestados dicen que son incorporados y que llevan los libros electrónicos de manera voluntaria, es decir, que se incorporaron por cuenta propia.

La investigación permite establecer que el 71.6% son obligados a llevar libros contables electrónicos, por lo tanto; son contribuyentes que por nivel ingresos tienen esta condición, es decir, contribuyentes no PRICOS con ingresos mayores desde 75 UIT sean del Régimen Especial o Régimen General.

2. Análisis Documental de la Resoluciones de Superintendencia del PLE.

En la presente investigación se realizó un análisis de las resoluciones y sus normas modificatorias, haciendo uso de un lenguaje claro y directo. El objetivo de la investigación es con la intención de ser una herramienta práctica para todos aquellos interesados en conocer el aplicativo de la SUNAT.

El análisis se dividirá en las diferentes resoluciones que la Administración público mediante el Diario El Peruano:

“**R.S. N. °286-2009/SUNAT:** Implementación del llevado de Libros y/o Registros vinculados a Asuntos Tributarios de manera Electrónica.”

Fecha de Publicación: 30 de diciembre del 2009

Fecha de Vigencia: 01 de Julio del 2010

Diario Oficial: El Peruano.

Resumen:

En esta resolución se aprueba la versión 1.0 del PLE, sistema que es desarrollado por la misma SUNAT, y que se encuentra a disposición de los contribuyentes interesados. La afiliación al sistema es opcional y va surtir efecto cuando la SUNAT emita la Constancia de Recepción después de que el contribuyente haya enviado por primera vez el resumen de sus Libros y/o Registros, la afiliación tiene carácter definitivo, significando que el contribuyente no podrá desafiarse una vez que se haya afiliado.

El contribuyente al afiliarse tendrá la obligación de:

- Cerrar los Libros y/o Registros que han sido llevados de manera manual.
- Enviar el resumen de los Libros y/o Registros en los plazos de envío que se establecen en el Anexo 2 de la R.S. N.º 234-2006/SUNAT.
- Llevar sus Libros y/o Registros en un orden cronológico o correlativo, su registro será basado en el Plan Contable General vigente, tendrá que registrar sus Libros y/o Registros con la moneda nacional y en castellano, también debe incluir en sus registros los asientos de ajuste, reclasificación o rectificación.

- Conservar los Libros y/o Registros electrónicos en su domicilio fiscal, y si en caso el contribuyente es designado por la SUNAT como Principal Contribuyente (PRICO), este debe comunicar a la Administración su domicilio adicional en donde conservara sus Libros y/o Registros.
- Comunicar a la Administración cuando tome la decisión de cerrar los Libros y/o Registros, siempre y cuando el contribuyente no haya realizado actividades u operaciones que generen alguna obligación tributaria, cuando haya hecho un cese definitivo, en casos de quiebra, traspaso de negocios u otros que comprendan dentro del artículo 9° y 27° de la R.S. N.° 210-2004/SUNAT.
- Comunicar a la Administración cuando haya perdida o destrucción de los Libros y/o Registros, el plazo de la comunicación será de 15 días hábiles establecidas por la R.S. N.° 234-2006/SUNAT.
- Rehacer los Libros y/o Registros que hayan sido perdidos o destruidos en un plazo de 60 días calendarios (plazo mencionado en la R.S. N.° 234-2006/SUNAT), el plazo para rehacer es al día siguiente de que haya ocurrido los hechos.

Dentro de la resolución menciona la información que contendrá cada uno de los Libros y/o Registros electrónicos, dicha información se encuentra contenida en el Anexo N.° 2.

“**R.S. N.° 196-2010/SUNAT:** Modificación de la R.S. N.° 286-2009/SUNAT.”

Fecha de Publicación: 26 de junio del 2010

Fecha de Vigencia: 27 de junio del 2010

Diario Oficial: El Peruano.

Resumen:

La resolución mencionada líneas arriba establece modificaciones relacionadas a la implementación de Libros y/o Registros electrónicos, las primeras modificaciones son en las definiciones de Hash y PLE, y además se aumenta un nuevo concepto denominado “Actividades u Operaciones”, este concepto se refiere a los hechos económicos registrados por el contribuyente.

Modificaciones en las Condiciones de Afiliación, en la resolución 286-2009/SUNAT, menciona que un contribuyente podrá afiliarse teniendo su código de usuario y clave SOL, y además de ellos deberá cumplir con 3 condiciones, la primera condición te comenta que debe ser un contribuyente que perciba rentas de tercera categoría que se encuentre dentro del Régimen General o el Régimen Especial; la segunda condición es tener el RUC en una condición de domicilio de fiscal habido, y por último que el RUC no haya sido suspendido o dado de baja. Sin embargo, en la resolución 196-2010/SUNAT, cambia la primera condición en donde menciona que el contribuyente está obligado a llevar algún Libros y/o Registros electrónicos señalado en el Anexo N. °1 de la presente resolución.

Modificaciones en la Afiliación al Sistema, dentro de la resolución se sustituye el artículo 5 de la R.S. N.° 286-2009/SUNAT, donde mencionaba que la afiliación del contribuyente que optaba por afiliarse surtía efecto con la Constancia de recepción que envía la SUNAT después de haber recibido el primer resumen de los Libros y/o Registros electrónicos, ahora con las modificaciones la Administración alega que la afiliación al sistema surtirá efecto cuando el contribuyente Ingrese a SUNAT Operaciones en Línea, y se registre en el sistema de la SUNAT, teniendo como respaldo la constancia de afiliación respectiva.

Modificaciones de los efectos de la Afiliación al Sistema, de la resolución mencionada cita que los contribuyentes deberán cerrar sus Libros y/o Registros manuales previo registro a lo que corresponda anotar en el mes precedente al anterior al de su afiliación, con las modificaciones te indica que el cierre será previo registro a lo que corresponda anotar en el mes anterior.

Modificaciones de los Libros y/o Registros electrónicos, con las variaciones que se están dando la Administración incluye el inciso 7.3. del artículo 7 de la resolución mencionada, donde aducía que: “Él envió del Resumen de Libros y/o Registros deben realizarse una sola vez después de que haya sido finalizado el mes o ejercicio, según a lo que corresponda”. Ahora el inciso 7.3. menciona que no es aplicable para el Libro de inventarios y Balances, el cual él envió de su Resumen se realiza adicionalmente dependiendo al coeficiente o porcentaje de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, él envió se dará en los plazos que establezca en el anexo 2 de la R.S. N.° 234-2006/SUNAT.

Modificaciones en la Conservación de los Libros y/o Registros Electrónicos, antes de la modificación la Administración mencionaba que si un contribuyente era designado como Principal contribuyente este debería de comunicar a la SUNAT de su domicilio adicional a través del PLE, con las modificaciones cita que la comunicación será a través de SUNAT Operaciones en Línea con el Código de Usuario y Clave SOL, donde el contribuyente seleccionara la opción necesaria para consignar los datos necesarios para la comunicación, el plazo para esta comunicación será de 2 meses que se efectuara al día siguiente que haya sido nombrado PRICO.

Y por último la resolución modifica el Anexo N°2 referida a la “Estructura e información de los Libros y/o Registros Electrónicos”.

“R.S. N.º 329-2010/SUNAT: Modificación de la R.S. N.º 286-2009/SUNAT.”

Fecha de Publicación: 23 de diciembre del 2010

Fecha de Vigencia: 24 de diciembre del 2010

Diario Oficial: El Peruano.

Resumen:

Dentro de esta resolución se aprueba la nueva versión del PLE 2.0, el cual se encontrará a disposición el 01 de abril del 2011.

También se hace las modificaciones en la Única Disposición Complementaria Transitoria y la norma modificatoria, alegando que los contribuyentes que se han afiliado al sistema en el año 2010 no tendrán la obligación de generar todo los libros y registros de manera electrónica, sin embargo, a partir de 01 de enero del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2012, los contribuyentes que se afiliaron en el 2010 tendrán la obligación de llevar el Registro de Ventas e Ingresos de manera electrónica, considerando su afiliación el 01 de enero del 2011. Los contribuyentes que se afilien durante el 2011 y 2012 no están obligados de llevar todos los libros, sino que esto se determina por parte del contribuyente, cabe resaltar que el Registro de Ventas e Ingresos si deben llevarlo y los demás libros y/o registros serán obligados a llevar con la primera constancia de Recepción que reciban de la SUNAT.

Aquellos contribuyentes que se afiliaron hasta el 31 de diciembre del 2012, estarán obligados de llevar todos los libros y/o registros de manera electrónica, a partir del 01 de enero del 2013.

Y por último la resolución modifica el Anexo N°2 referida a la “Estructura e información de los Libros y/o Registros Electrónicos” y el Anexo N.º 3 “Tablas”.

“**R.S. N.º 080-2011/SUNAT:** Posterga puesta a disposición de la versión 2.0 del Programa de Libros Electrónicos.”

Fecha de Publicación: 31 de marzo del 2011

Fecha de Vigencia: 01 de marzo del 2011

Diario Oficial: El Peruano.

Resumen:

Esta resolución posterga la versión 2.0 del PLE para el 01 de mayo de 2011.

“**R.S. N.º: 111-2011/SUNAT:** Modifican la R.S. N.º 286-2009/SUNAT para implementar el llevado Electrónico del Registro de Compras.”

Fecha de Publicación: 30 de abril del 2011

Fecha de Vigencia: 01 de mayo del 2011

Diario Oficial: El Peruano.

Resumen:

Modificaciones de la información de los Libros y/o Registros electrónicos, se incorpora dentro de la resolución N.º 286-2009/SUNAT y sus modificatorias, el numeral 13, artículo 13º, donde incluye el Registro de Compras, su información será de manera mensual, su estructura y plazo de envío se encuentra establecida en el anexo N.º 2.

La resolución también modifica el Anexo N°1, incorporando el numeral 8, y el Anexo N°2, donde este es sustituido por el anexo que se publica con esta resolución, el cual es utilizado con la misma fecha de vigencia de la versión 2.0 del PLE.

Y por último se modifica los plazos máximos de atraso con respecto al Registro de Compras y Registro de Ventas e Ingresos, sustituyendo los numerales 8 y 14 del anexo N.º 2 de la R.S. N.º 234-2006/SUNAT.

“R.S. N.º 248-2012/SUNAT: Modificaciones de la R.S. N.º 286-2009/SUNAT.”

Fecha de Publicación: 28 de octubre del 2012

Fecha de Vigencia: 29 de octubre del 2012

Diario Oficial: El Peruano.

Resumen:

La R.S. N.º 148-2012/SUNAT, establece modificaciones en las definiciones de “Generador”, donde aduce que generador no solo es el deudor tributario que se afilia al sistema sino también aquel contribuyente que es incorporado por la misma SUNAT; y “Libros y/o Registros”, donde se incluye también al anexo N.º 4.

Modificaciones en el contenido y denominación del capítulo II de la resolución 286-2009/SUNAT. En la denominación del capítulo II se introduce un nuevo término “incorporación”, este término se refiere a contribuyentes que son agregados al sistema por la misma SUNAT, es por ello que la denominación queda como: “Incorporación o Afiliación al Sistema de Libros y/o Registros Electrónicos”; por ende, el contenido referido a los artículo N.º 4 será relacionado a la incorporación de los contribuyentes al sistema donde estos están obligados de llevar todos los Libros y/o Registros del Anexo N.º 1 de manera electrónica; y en el artículo N.º 5, se incluye la palabra incorporado dentro del concepto.

Igualmente, en el artículo 6, se agrega el término “incorporación” tanto en el contenido y la denominación del artículo, además dentro del contenido se adjunta que los contribuyentes desde el 01 de enero del 2013 están obligados a presentar a la SUNAT la información de los comprobantes de pago y documentos autorizados que se serán anotados en el Registro de Ventas e Ingresos y Registro de Compras.

Esta resolución incluye el término de “incorporación” dentro de los contenidos de los artículos 7, 10, 12, o en cualquier artículo de la resolución donde se mencione afiliación se aumentará el nuevo término.

Se realiza una modificación en el inciso f del artículo 8 “de la forma de llevado”, antes de la modificación el artículo alegaba que el libro de Inventarios y Balances debía ser firmado por el generador o su representante legal, así mismo, por su contador público colegiado o contador mercantil; con las modificaciones indica que puede ser firmado por el generador o su representante legal y el contador público colegiado responsable de la elaboración de los libros y/o registros.

Finalmente, la resolución establece modificaciones en el Anexo N.º 1,2 y 4; y se aprueba el PLE versión 3.0, el cual se encuentra a disposición y deberá ser utilizada a partir del 31 de diciembre del 2012.

“**R.S. N.º 008-2013/SUNAT:** Modificaciones de la R.S. N.º 248-2012/SUNAT.”

Fecha de Publicación: 12 de enero del 2013

Fecha de Vigencia: 13 de enero del 2013

Diario Oficial: El Peruano.

Resumen:

En la resolución se realiza modificaciones en la primera y segunda disposición complementaria final de la R.S. N.º 248-2012/SUNAT, indicando que aquellos contribuyentes que han sido designados por primera vez llevarán los Libros y/o Registros desde el 01 de marzo del 2013, y aquellos que ya fueron designados con anterioridad si o si están obligados a llevar los Libros y/o Registros desde el 01 de enero del 2013.

“**R.S. N.º 362-2013/SUNAT:** Regulan aspectos relativos a los documentos que emitirán las cooperativas Agrarias a sus socios al amparo de la Ley N.º 29972, Ley que promueve la inclusión de los productores Agrarios a través de las cooperativas.”

Fecha de Publicación: 20 de diciembre del 2013

Fecha de Vigencia: 21 de enero de 2014

Diario Oficial: El Peruano.

Resumen:

La resolución incorpora el comprobante de operaciones que puede ser usada por las cooperativas Agrarias, así mismo, en la resolución se detalla los requisitos mínimos que debe contener el comprobante de operaciones-Ley N.º 29972, también sustituye sus anteriores características por las que se determinan en la resolución y otros detalles relacionadas a la operación por las que se está emitiendo el comprobante de operaciones - Ley N.º 29972.

También se modifica la tabla de “Tipo de comprobante de pago o documento”, anexando la tabla 10 de la R.S. N.º 234-2006/SUNAT y sus normas modificatorias y la tabla 10 del anexo N.º 3 de la R.S. N.º 286-2009/SUNAT y sus normas modificatorias, donde “comprobante de operaciones-Ley N.º 29972” será el código N.º 48 y “Nota e ajuste de operaciones - Ley N.º 29972” es el código N.º 89.

“R.S. N.º 379-2013/SUNAT: R.S. que establece sujetos obligados a llevar los Registros de Ventas e Ingresos y de Compras de manera Electrónica y que modifica la R.S. N.º 286-2009/SUNAT Y R.S. N.º 066-2013/SUNAT.”

Fecha de Publicación: 29 de diciembre del 2013

Fecha de Vigencia:

Diario Oficial: El Peruano.

Resumen:

Mediante esta normativa; la SUNAT establece un nuevo grupo denominado “sujetos obligados”, estos sujetos deben llevar el Registro de Compras y el Registro de Ventas e Ingresos de manera electrónica que en adelante se denominará Registros Electrónicos, para considerarse como sujeto obligado deben encontrarse acogidos en el Régimen General del Impuesto a la Renta, estén obligados a llevar registros de acuerdo a la Ley del IGV, que no hayan sido incorporados o afiliados al SLE-PLE, que no hayan generado sus registros en el SLE-PORTAL y que sus ingresos, entre los meses de julio de 2012 a junio 2013, sean mayores a 500 UIT.

Generación y efecto de llevar los Registros Electrónicos. Los sujetos obligados, tendrán la opción de generar los Registros Electrónicos mediante el SLE-PLE o SLE-PORTAL, pero si en caso sus Registros Electrónicos son llevados con moneda extranjera (dólar) tendrán que enviar su información solo por el sistema SLE-PLE.

Estos sujetos obligados al llevar sus Registros Electrónicos están obligados a cerrar esos registros que lo llevaban en forma manual y además tienen la opción de llevar de manera electrónica los libros y/o Registros que se señalan en el anexo N.º 4 de la R.S. N.º 286-2009/SUNAT y sus normas modificatorias.

Obtención de calidad de Generador en el SLE-PLE y sus efectos. Aquellos sujetos que opten de enviar los resúmenes de sus Registros Electrónicos mediante el SLE-PLE, deben de contar con el código de usuario y clave SOL, estos sujetos obtendrán la calidad de generador una vez que hayan enviado el R. de ventas e ingresos o R. Compras. Los sujetos obligados que ya tienen la calidad de generador se encuentran obligados a presentar ante la SUNAT los comprobantes de pago y documentos que se autoricen para emitir los Registros Electrónicos y estos contribuyentes tendrán la opción de cambiarse al SLE-PORTAL, si así lo requieren.

Forma de llevado. Los Registros Electrónicos deben ser registrados con las actividades u operaciones en el mes en que se han generado. Un Registros Electrónicos se considera como generado con la primera constancia de recepción y él envío del Resumen solo será una vez de haber finalizado el mes, el cual se realizará dentro de los plazos máximos de atraso que indique en los cronogramas establecidas y aprobadas por SUNAT.

Registro de operaciones. Los registros deberán ser realizados en un orden cronológico o correlativo, en moneda nacional y en castellano, se debe incluir los registros de ajuste, reclasificación o rectificación que corresponda a las actividades u operaciones del contribuyente.

En esta resolución también se aprueba el PLE versión 4.0, que estará a disposición y debe ser usada el 01 de mayo del 2014.

Finalmente, la normativa desarrolla las modificaciones a las normas vinculadas al sistema de llevado de manera electrónica: R.S. N.º 286-2009/SUNAT (SLE-PLE) modificándose los artículos 1;4;6;7;9;12;13 y los Anexos 1;2; 4, en donde también se aprueba el Anexo 5. La resolución también realiza modificaciones en la R.S. No 066-2013/SUNAT (SLE- PORTAL), donde comprende los artículos 4; 6; 8 y 10 y Tercera Disposición Complementaria Final; también se ha modificado los numerales 8 y 14 del Anexo 2 de la R.S. N.º 234-2006/ SUNAT.

“**R.S. N.º 121-2014/SUNAT:** Establecen fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y de Compras aplicables a determinados sujetos designados como principales contribuyentes y modifican disposiciones de la Resolución de Superintendencia N.º 379-2013-SUNAT y de la Resolución de Superintendencia N.º 286-2009-SUNAT y modificatorias.”

Fecha de Publicación: 30 de abril del 2014

Fecha de Vigencia: 01 de mayo del 2015

Diario Oficial: El Peruano.

Resumen:

En la resolución se aplica el Anexo N.º III “Cronograma tipo B: fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y de Compras” dirigido a los Principales Contribuyentes que han sido designados por la SUNAT, aquellos que aún no hayan generado el Registro de Ventas e Ingreso y el Registro de Compras mediante el SLE- PLE o SLE-PORTAL.

La resolución en sus disposiciones complementarias modificatorias, alega que en el artículo 8 de la R.S. N.º 286-2009/SUNAT se incorpora el inciso g) y el inciso e) en la R.S. N.º 379-2013/SUNAT, en estos incisos menciona que el contribuyente debe usar los tipos de comprobantes de pago o documentos previstos en la tabla 10 de la R.S. N.º 234-2006/SUNAT y sus normas modificatorias.

También se modifica el Anexo N.º 2 de la R.S. N.º 286-2009/SUNAT y sus normas modificatorias, se modifica el segundo párrafo del numeral 3.1 del artículo 3 de la R.S. N.º 379-2013/SUNAT, en donde se cambia la fecha de exclusión que en la resolución indica que será el 07 de mayo del 2014.

La normativa manifiesta que se derogara la tabla 10 del Anexo N.º 3 de la R.S. N.º 286-2009/SUNAT y que el PLE versión 4.0 será puesta a disposición y usada por los contribuyentes para el 08 de mayo del 2014 considerando que debía estar para el 01 de mayo del 2014.

“**R.S. N.º 390-2014/SUNAT:** Modificación de la R.S. N.º 379-2013-SUNAT.”

Fecha de Publicación: 30 de diciembre del 2014

Fecha de Vigencia: 31 de diciembre del 2014

Diario Oficial: El Peruano.

Resumen:

La resolución incorpora adicionalmente el numeral 2.2. del artículo 2 de la R.S. N.º 379-2013-SUNAT, en donde nombra que a partir del 01 de enero del 2015 los sujetos obligados serán aquellos que cumplan con las condiciones de que: su RUC este en estado activo, estén acogidos dentro del Régimen General o Régimen Especial del IR, estén obligados a llevar registros de acuerdo a la Ley IGV, que no hayan sido incorporados o afiliados al SLE-PLE, que no hayan generado registros tanto en el SLE-PLE o SLE-PORTAL, y que en el ejercicio 2014 el contribuyente haya obtenido ingresos iguales o mayores a 75 UIT.

Al incorporar este numeral 2.2. del artículo 2 de la R.S. N.º 379/2013-SUNAT, se sustituyen los numerales 3.3 y 3.4 del artículo 3; literal a del artículo 4, literal b párrafo primero del artículo 13 y literal b del párrafo segundo del artículo 6 de la R.S. N.º 379-2013-SUNAT, en donde la modificación consiste en introducir los sujetos obligados que se nombran en este numeral 2.2.

En su artículo 7 de la R.S. N.º 390-2014/SUNAT, aduce las fechas máximas de atraso de los Registros Electrónicos dentro del anexo N.º 1, cronograma tipo A, en donde el cronograma se encuentra dirigido a sujetos incorporados al SLE-PLE del 2014 y aquellos sujetos obligados que no estén comprendidos en este numeral 2.2. del artículo 2 de la R.S. N.º 379-2013/SUNAT. Y el anexo N.º 2, cronograma tipo B, dirigida a sujetos comprendidos dentro del numeral 2.2. del artículo 2 de la R.S. N.º 379-2013/SUNAT y sujetos designados como principales contribuyentes en donde su incorporación surta efecto en el año 2015.

“**R.S. N.º 018-2015/SUNAT:** Modificación de las condiciones establecidas en la R.S. N.º 379-2013-SUNAT.”

Fecha de Publicación: 23 de enero del 2015

Fecha de Vigencia: 24 de enero del 2015

Diario Oficial: El Peruano.

Resumen:

La resolución sustituye el inciso b), donde cita que solo están obligados aquellos que estén acogidos en el régimen General del IR, desplegando a los sujetos que se acogían al Régimen Especial del IR; y el inciso g), donde menciona a los sujetos que obtengan sus ingresos mayores a 150 UIT, del numeral 2.2 del artículo 2 R.S. N.º 379-2013-SUNAT y sus normas modificatorias.

La resolución también incorpora adicionalmente el numeral 2.3. del artículo 2 de la R.S. N.º 379-2013-SUNAT y sus normas modificatorias, en donde nombra que a partir del 01 de enero del 2016 los sujetos obligados serán aquellos que cumplan con las condiciones de que: su RUC este en estado activo, estén acogidos dentro del Régimen General o Régimen Especial del IR, estén obligados a llevar registros de acuerdo a la Ley IGV, que no hayan sido incorporados o afiliados al SLE-PLE, que no hayan generado registros tanto en el SLE-PLE o SLE-PORTAL, y que en el ejercicio 2015 el contribuyente haya obtenido ingresos iguales o mayores a 75 UIT.

Al incorporar este numeral 2.3. del artículo 2 de la R.S. N.º 379/2013-SUNAT y sus normas modificatorias, se sustituyen el literal b) del artículo 6 y literal b párrafo primero del artículo 13 de la R.S. N.º 379-2013-SUNAT, en donde la modificación consiste en introducir los sujetos obligados que se nombran en este numeral 2.3.

“**R.S. N.º 162-2015/SUNAT:** Modificación de las R.S. N.º 066-2013/SUNAT y R.S. N.º 286-2009/SUNAT, a fin de considerar el Registro de la Boleta de Venta Electrónica, así como las notas de Crédito y débito vinculadas a esta.”

Fecha de Publicación: 27 de junio del 2015

Fecha de Vigencia: 28 de junio del 2015

Diario Oficial: El Peruano.

Resumen:

Dentro de su artículo 2, cita la sustitución de las filas referidas a Boleta de venta, Nota de crédito y débito, del rubro de “Reglas generales de la información de los comprobantes de pago y/o documentos”, dicho rubro pertenece al Anexo N°2 de la R.S. N.° 286-2009/SUNAT, de acuerdo al Anexo N°2 que se publicó junto a esta resolución (Portal SUNAT, 2019).

“R.S. N.° 169-2015/SUNAT: Modificación de las R.S. N.° 286-2009/SUNAT y R.S. N.° 066-2013/SUNAT, y aprueban nueva versión del PLE.”

Fecha de Publicación: 30 de junio del 2015

Fecha de Vigencia: 01 de julio del 2015

Diario Oficial: El Peruano.

Resumen:

La resolución sustituye el “Artículo 4° de la resolución que se modifica (siendo modificada anteriormente por la R.S. N.° 196-2010/SUNAT.”, manifestando que los contribuyentes asignados por SUNAT como PRICOS están obligados a llevar los Libros y/o Registros del Anexo N.° 5 y Anexo N.° 6, este último anexo lo llevaran aquellos PRICOS que sus ingresos sean iguales o mayores a 300 UIT. Los Principales Contribuyentes que son designados por esta resolución son denominados como sujetos incorporados, el cual su incorporación surtirá efecto el primer día calendario del cuarto mes siguiente en que entre en vigencia la resolución.

Se incorpora también el numeral 5.2 del artículo 5° de la R.S. N.° 286-2009/SUNAT (siendo modificada anteriormente por la R.S. N.° 196-2010/SUNAT), citando que la afiliación surtirá efecto cuando la SUNAT emita la constancia de recepción del primer resumen de envió que realizó el contribuyente, significando que no solamente el contribuyente deberá de inscribirse a través de SUNAT Operaciones en línea, también debe recibir la constancia de recepción.

Modificación en el numeral 7.2. del artículo 7° de la R.S. N.° 286-2009/SUNAT, dentro de la modificación expone que los Registros Electrónicos (Registro de ventas

e ingresos y Registro de compras) deben generarse de manera conjunta, es decir, al mismo tiempo. Si en caso el contribuyente haya generado solo un registro antes de la fecha de plazos establecidos tendrá la oportunidad de generar el que le falta, siempre y cuando sea antes de la fecha límite.

Modificación en el numeral 1.3 del artículo 1° de la R.S. N.° 286-2009/SUNAT (siendo modificada anteriormente por la R.S. N.° 248-2012/SUNAT), dentro de la modificación alega que el contribuyente está excluido de llevar el Libro de Caja y Bancos siempre y cuando la información que declare este contenida en el Libro Diario o Libro Mayor, antes de que se dé la modificación solo se excluía al contribuyente si la información se encontraba en el Libro Mayor.

Modificación en el numeral 6.2 del artículo 6° de la R.S. N.° 286-2009/SUNAT, dentro de la modificación declara que el contribuyente que esté obligado o lleve de manera voluntaria el libro Mayor, tiene la opción de no llevar el libro de manera electrónica.

Modificación en el artículo 12° y artículo 13° de la R.S. N.° 286-2009/SUNAT, dentro de las modificaciones formula que el contribuyente puede utilizar el Registro de Ventas e Ingresos Simplificados y el Registro de Compra Simplificado, siempre y cuando no haya realizado operaciones relacionadas al impuesto del IVAP o gocen de beneficios tributarios establecidos por las leyes que se mencionen en la referida resolución, que no reúna los requisitos que establece el artículo 46° del TUO Ley de IGV e ISC y por último que la información no consigne en las casillas del PDT N.° 621 (casillas RV: 102, 106, 127, 105, 109, 112; Casillas RC: 107, 110, 113, 114, 119, 122, 169, 305).

Se incorpora el inciso d) del artículo 6° de la R.S. N.° 286-2009/SUNAT (siendo modificada anteriormente por la R.S. N.° 196-2010/SUNAT), mencionando que los sujetos incorporados deben de llevar y cerrar (si son manuales o de hojas sueltas), los libros y/o registros que señale el Anexo N.° 6.

La resolución incorpora el Anexo N.° 6, y Aprueba la versión PLE 5.0.0 que estará a disposición del contribuyente el 11 de enero del 2016. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2015)

“**R.S. N.º 361-2015/SUNAT:** Precisan sujetos obligados a llevar los registros de ventas e ingresos y ^[1]de compras de manera electrónica, establecen nuevos sujetos obligados a llevarlos de dicha manera y modifican las normas que regulan los sistemas a través de los cuales se cumple con la obligación de llevar libros y registros de manera electrónica a fin de facilitar su aplicación.”

Fecha de Publicación: 30 de diciembre del 2015

Fecha de Vigencia: 01 de julio del 2015

Diario Oficial: El Peruano.

Resumen:

Con esta resolución se realiza modificaciones en cuanto al “numeral 5.2 del artículo 5º de la R.S. N.º 370-2013/SUNAT.”, donde enuncia que el contribuyente obtendrá la calidad de Generador cuando genere de manera conjunta los Registros Electrónicos, muy diferente a lo que se mencionaba antes de esta modificación, en donde la SUNAT te permitía obtener la calidad de generador cuando generabas alguno de estos Registros Electrónicos.

También se modifica el “Numeral 7.2 del artículo 7º de la R.S. N.º 169-2015/SUNAT.” Anteriormente, a pesar de que la SUNAT te indicaba que tenías que generar los Registros Electrónicos de manera conjunta, aun te daba la opción de generar el registro que no habías enviado, siempre y cuando la generación del registro que ya habías generado haya sido antes de los plazos establecidos, ahora con esta modificación los contribuyentes ya no tienen esta opción, lo que necesariamente obliga al contribuyente a generar si o si de manera conjunta sus Registros Electrónicos. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria,2015)

“**R.S. N.º 360-2015/SUNAT:** Establecen cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y de Compras generados mediante el SLE-PLE o el SLE-PORTAL, correspondientes al año 2016.”

Fecha de Publicación: 31 de diciembre del 2015

Fecha de Vigencia: 01 de enero del 2016

Diario Oficial: El Peruano.

Resumen:

“La resolución establece los cronogramas para: La declaración y pago de tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales, tributos retenidos o percibidos, Cronograma para los Buenos Contribuyentes y las UESP (Unidades Ejecutoras del Sector Público) y para la declaración y pago del impuesto a las transacciones financieras (ITF).”

Y las fechas máximas de atraso para los Registros Electrónicos, estas fechas se aplica a los sujetos que al 31 de diciembre de 2015 hayan sido incorporados, estén obligados y afiliados al SLE-PLE. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria,2015)

“R.S. N.º 341-2017SUNAT: Establecen cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las fechas máximas de atraso del registro de ventas e ingresos y de compras llevados de forma electrónica correspondientes al año 2018.”

Fecha de Publicación: 28 de diciembre del 2017

Fecha de Vigencia: 01 de enero del 2018

Diario Oficial: El Peruano.

Resumen:

La resolución establece los cronogramas para: “La declaración y pago de tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales, tributos retenidos o percibidos, Cronograma para los Buenos Contribuyentes y las UESP y para la declaración y pago del impuesto a las transacciones financieras (ITF).”

Y las fechas máximas de atraso para los Registros Electrónicos, estas fechas se aplica a los sujetos que al 31 de diciembre de 2017 hayan sido incorporados, estén obligados y afiliados al SLE-PLE. Y para aquellos sujetos que, a partir del 1 de enero de 2018, no se encuentren dentro de los 2.4, 2.5 y 2.6 del “artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N.º 379-2013/SUNAT y normas modificatorias.”, se hayan afiliado al SLE-PLE y hayan obtenido la calidad de generador en el SLE.PORTAL.

Por último, la resolución establece fechas máximas de atraso de los Registros Electrónicos para los Buenos Contribuyentes y las UESP. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria,2018)

“**R.S. N.º 042 -2018/SUNAT:** Modifica la R.S. N.º 286-2009/SUNAT en lo referido a los códigos a utilizar para la identificación de las existencias en determinados libros y registros vinculados a asuntos tributarios llevados de manera electrónica.”

Fecha de Publicación: 14 de febrero del 2018

Fecha de Vigencia: 01 de marzo del 2018 y 01 de enero del 2019

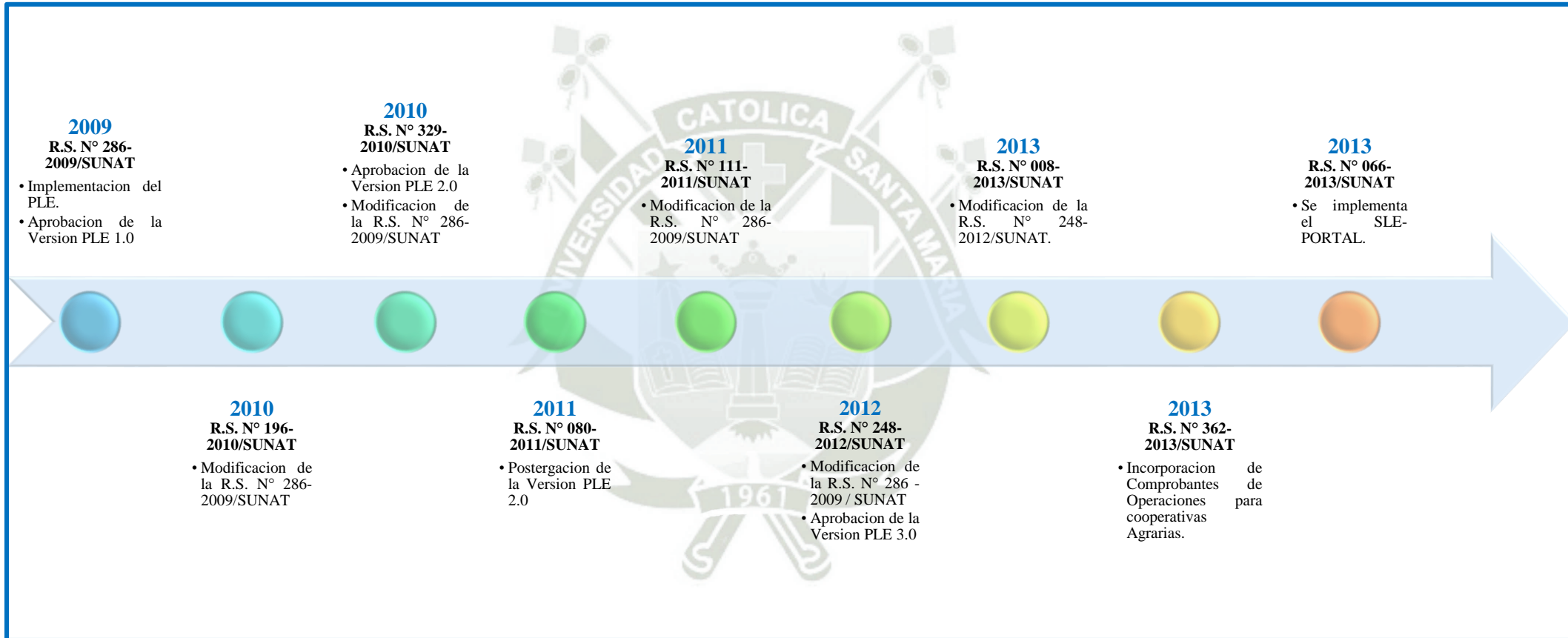
Diario Oficial: El Peruano.

Resumen:

Con esta resolución se dan modificaciones con respecto al Anexo N.º 2 de “Estructuras e información de los libros y/o registros electrónicos” y el Anexo N.º 3: “Tablas” de la resolución que se modifica.

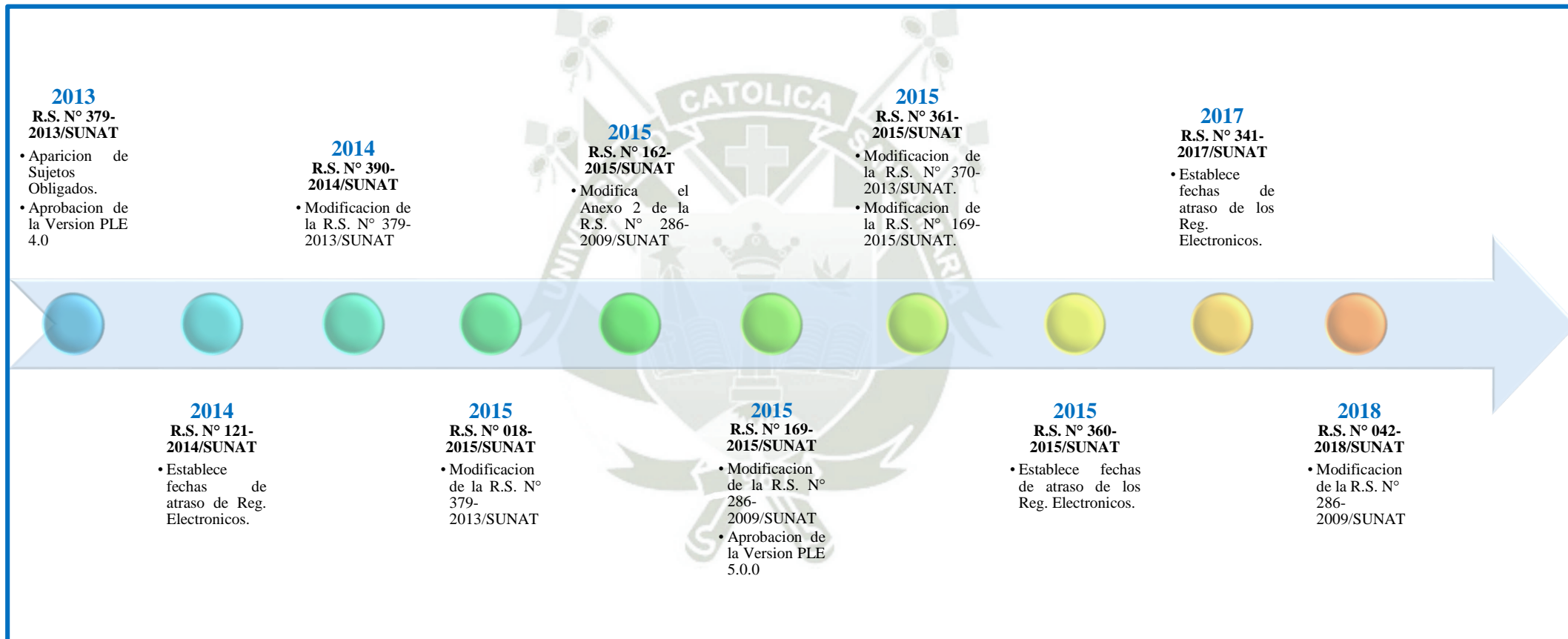
Así mismo se aprueban nuevas versiones del PLE. La versión PLE 5.1, que se encontrara a disposición del contribuyente el 01 de marzo del 2018; y la versión PLE 5.2, que se encontrara a disposición del contribuyente el 01 de enero del 2019. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria,2018)

Ilustración 1: Línea de Tiempo de las R.S. del PLE.



Fuente: Elaboración Propia

Ilustración 2: Línea de Tiempo de la R.S. del PLE



Fuente: Elaboración Propia

CONCLUSIONES

PRIMERA: La Resolución de Superintendencia N. ° 286-2009/SUNAT y sus modificaciones, son normas que condicionan la forma de llevado de los libros y registros contables vinculados a asuntos tributarios de manera electrónica, a través de esta resolución nace el Sistema de Libros Electrónicos – PLE. El SLE-PLE es un sistema muy óptimo para su uso, ya que con sus contantes modificaciones que se ha ido dando desde que se implementó, ayudo a que este sistema mejore constantemente y sea un aplicativo fácil de usar para aquellos usuarios que tengan que cumplir con sus obligaciones Tributarias.

SEGUNDO: Se concluye que los resultados obtenidos de la encuesta realizada para determinar los beneficios y dificultades sobre el uso del Sistema de Libros Electrónicos – PLE, dentro de los beneficios se demuestra que es sencillo el uso ser sistema de libros electrónicos – PLE ya que es un medio de envío fácil de usar que destaca por su simplicidad. Y es confiable ya que brinda seguridad al usuario sobre la información enviada. Asimismo, dentro de las dificultades en la funcionalidad del programa de libros electrónicos se demuestra que presentaron dificultades durante el proceso de validación de archivo de formato texto que se genera de los sistemas informáticos de los contribuyentes y dentro de los procedimientos de rectificación tienen conocimiento del procedimiento de manera teórica ya que en su mayoría no han tenido rectificaciones.

TERCERO: El sistema de libros electrónicos es una herramienta útil para al cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyentes ya que permite la verificación más precisa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria cuya función principal es la de recaudar impuestos, para lo cual se elaboran estrategias como los aplicativos con el fin de que el contribuyente cumpla de manera voluntaria con las obligaciones tributarias, asimismo con la finalidad de no ser ajenos al crecimiento tecnológico la administración tributaria se adecua a estos cambios. Se observa que en principio para el uso de SLE tenía que ser Principales Contribuyentes, sin embargo en la actualidad aquellos contribuyentes que tienen ingresos mayores a los 75 UIT están obligados a llevar libros electrónicos por ende a cumplir con sus obligaciones tributarias.

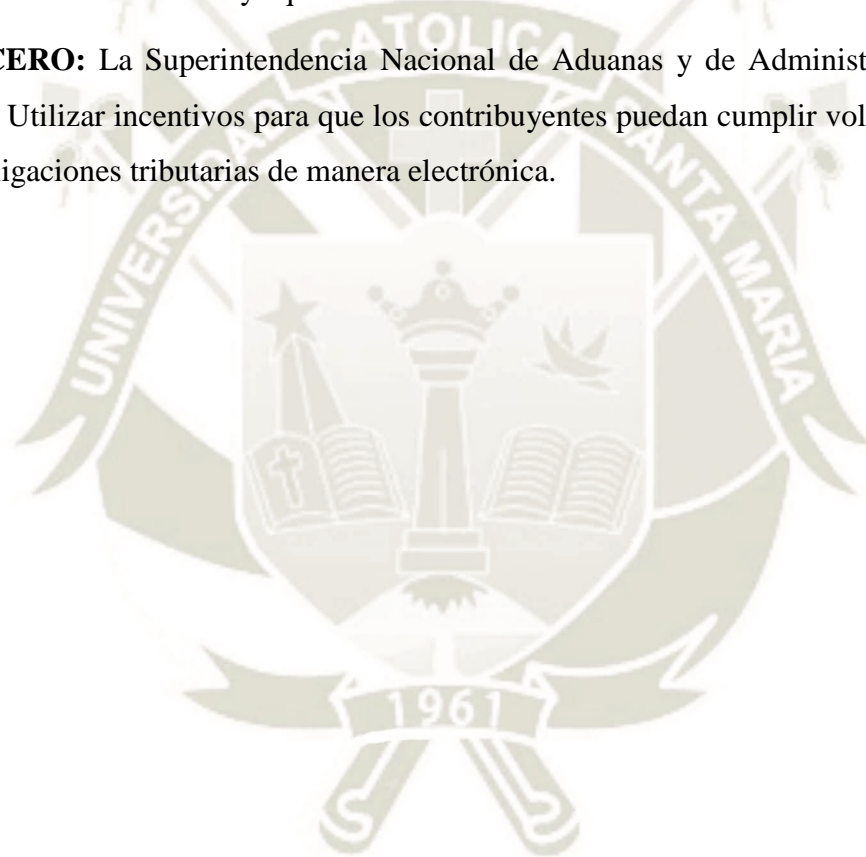
Para concluir la siguiente investigación producto de la encuesta realizada, indicamos que la percepción de los usuarios del Sistema de Libros Electrónicos sobre el aplicativo Programa de Libros Electrónicos de la SUNAT, es positiva.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Tomando en cuenta que la Resolución de Superintendencia N. ° 286-2009/SUNAT, va continuar actualizándose en el futuro, se recomienda que los contadores Públicos estén atentos a cada modificación que se dé para esta resolución.

SEGUNDO: Se recomienda a los contadores a seguir asistiendo y actualizándose constantemente en charlas o cursos relacionados con libros electrónicos contables, ya que en la actualidad el llevado de los Libros y/o Registros contables y tributarios son electrónicamente, haciendo uso de Software Contables. Ya que es una necesidad adaptarse a las nuevas condiciones ya que constantemente existen modificaciones.

TERCERO: La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria podría Utilizar incentivos para que los contribuyentes puedan cumplir voluntariamente con las obligaciones tributarias de manera electrónica.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abril, R. (2016). *Libros y Registros contables Electrónicos*. Lima, Perú. El Búho E.I.R.L. Pág. 12, 13, 16, 17, 27-30.
- Apaza, M. (2014). *Fiscalización Electrónica PLE / SLE-SOL*. Lima, Perú. Pacíficos Editores S.A.C. Pág. 96.
- Aragón, B. R. (2017). *Libros Electrónicos Y Su Incidencia En La Reducción De La Evasión De Impuestos En La Intendencia Regional De Arequipa, Año 2015*. (Tesis pregrado, Universidad Católica San Pablo, Arequipa, Perú) Recuperado en:
http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/15393/1/ARAG%C3%93N_PERRALTA_BRE_LIB.pdf.
- Cacha Villacorta, Zener S. (2017). *Aplicación Del Sistema Libros Electrónicos y Su Incidencia En La Evasión Tributaria De Empresas Comerciales De Abarrotes, Huaraz, 2015-2016*. (Tesis pregrado, Universidad Cesar Vallejo, Huaraz, Perú). Recuperado en:
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/13395/cacha_vz.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Decreto Supremo N. °133-2013-EF. (Ministerio de Economía y Finanzas). Por la cual se Aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario. Junio 22 de 2013.
- Effio, F. W., García, J. L. y Valdiviezo, J. (2019). *Libros y registros contables físicos y electrónicos*. Lima, Perú. Instituto Pacífico S.A.C. Pág. 461 y 462.
- Flores, J. y Ramos, G. (2019). *Manual Tributario 2019*. Lima, Perú. Pacifico Editores S.A.C. Pág. 37
- Huamaní, R. (2015). *Código tributario comentado*. Lima, Perú. Jurista editores E.I.R.L. pág. 1737 y 1796.
- López, M., (2018). *Propuesta de incorporación al sistema de libros electrónicos (SLE - PLE) en la empresa inti Perú estampados sociedad anónima cerrada. San Juan de Lurigancho; 2018*. (Tesis pregrado, Universidad Peruana Unión, Lima, Perú). Recuperado en:
https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/1499/Marlon_Tesis_Licenciatura_2018.pdf?sequence=5&isAllowed=y.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2019). *Normatividad*. Obtenido de:

<https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-1449>

Maldonado, C. R. (2014). *Libros y Registros electrónicos – Implementación PLE y PORTAL*. Lima, Perú. Entrelíneas S.R. Ltda. Pág. 46.

Nima, E. y Gómez, A. *Infracciones tributarias y sanciones impuestas por la SUNAT*. Lima, Perú. El Búho E.I.R.L. pág. 279, 298, 315, 365, 556 y 557.

NoticieroContable.com. (2016). *Fiscalización Sunat – Caso Real 2018*. Obtenido de:

<https://www.noticierocontable.com/fiscalizacion-sunat/>

Ortega, R. y Pacherras, A. (2014). *Libros electrónicos vinculados a asuntos tributarios*. Lima – Perú. ECB ediciones S.A.C. Pág. 41.

Pérez, J. (2008). Definiciones. Obtenido de: <https://definicion.de/conocimiento/>

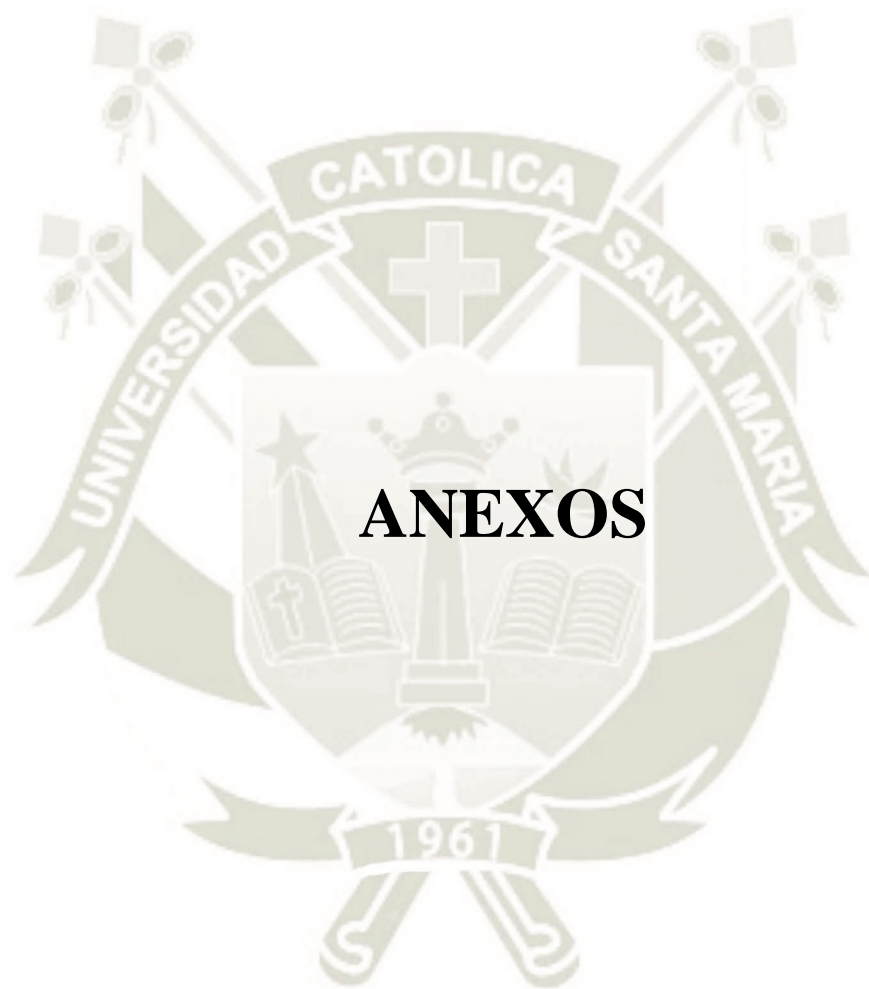
Sánchez, J. L. (2018) *Libros y Comprobantes de pago electrónicos, normas comentadas desde un punto de vista informático y operativo*. Lima, Perú. El Búho E.I.R.L. pág. 18, 19, 23 y 24.

SUNAT.gob.pe. (2019). *Libros y Registros vinculados a Asuntos Tributarios*. Obtenido de: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/libros-y-registros-vinculados-asuntos-tributarios-empresas/sistema-de-libros-electronicos-ple/6556-02-funcionalidades-del-ple-empresas>

Universidad de Murcia (2019) *Percepción*. Obtenido de:

<https://www.um.es/docencia/pguardio/documentos/percepcion.pdf>

Villegas, H. B. (2003). *Derecho Tributario Penal. En tratado de tributación T. I. V. II*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Astrea. Pág. 432.



ANEXO 1: CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



El presente cuestionario de investigación se realizó para conocer percepción de los contadores públicos sobre el uso del sistema de libros electrónicos – programa de libros electrónicos, Arequipa, 2019.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

1. **Conoce el SLE-PLE. (si su respuesta es afirmativa continúe con la pregunta siguiente)**
 - SI
 - NO
2. **Actualmente usa el SLE-PLE. (Si su respuesta es afirmativa continúe con la pregunta)**
 - SI
 - NO
3. **Ud. ¿Hace cuánto tiempo usa el sistema de Libros Electrónicos-PLE?**
 - Menos de 12 meses.
 - Entre 1 a 3 años.
 - Entre 3 a 5 años.
 - Mayor a 5 años.
4. **En su opinión, ¿Qué tan sencillo es el uso del sistema de Libros Electrónicos-PLE?**
 - Extremadamente sencillo.
 - Muy sencillo.
 - Algo sencillo.
 - No tan sencillo.
 - Para nada sencillo.
5. **¿Qué libros electrónicos envía regularmente?**
 - Registro de compra y ventas.
 - Registro de compra y ventas, libro diario simplificado.
 - Registro de compra, ventas, libro diario, libro mayor.
 - Contabilidad completa.

- 6. Ud. ¿Está de acuerdo a que se envié la información mediante el SLE-PLE?**
- SI
 - NO
- 7. Ud. ¿Cuánto tiempo demora en validar y enviar la información por el SLE-PLE?**
- Menos de media hora
 - 1 a 2 horas
 - 2 a 3 horas
 - Más de 3 horas
- 8. Durante el uso del SLE-PLE, ¿se le presentó algunas de estas dificultades?**
- Al ingresar a la opción validar los archivos no cargan /errores en la validación
 - Al ingresar la opción verificar no corrobora la autenticidad de la información contable.
 - En la opción visor no me permite visualizar la constancia de recepción.
 - Errores en la constancia de recepción.
 - Otros:
-
- 9. Ud. ¿Considera que los libros electrónicos pueden ser aprovechados para fines internos de la empresa?**
- Siempre
 - Casi siempre
 - Algunas veces
 - Pocas veces
 - Muy pocas veces
- 10. En su opinión ¿Qué tan confiable le parece el Sistema de Libros Electrónicos-PLE?**
- Extremadamente confiable.
 - Muy confiable.
 - Algo confiable.
 - No tan confiable.
 - Para nada confiable.
- 11. Ud. ¿Conoce los procedimientos de rectificación de los Libros Electrónicos?**
- Bastante
 - Mucho
 - Regular
 - Poco
 - Nada

- 12. Su sistema contable o software contable ¿le permite enviar rectificaciones de libros electrónicos?**
- Si
 - No
- 13. En caso de haber marcado NO en la pregunta anterior ¿cómo realiza las rectificaciones de los libros electrónicos?**
- De forma manual modifico el TXT
 - Lo realizo por medio del EXCEL
 - Con un aplicativo diferente al software que uso
 - Lo hace mi programador
 - Otros
-
- 14. ¿Ud. ha pasado por una fiscalización de SUNAT con libros electrónicos?**
- Si
 - No
- 15. En caso de haber marcado SI en la pregunta anterior, considera que ¿El auditor tributario conocía y usaba los libros electrónicos enviados mediante el SLE-PLE?**
- Si
 - No
- 16. Ud. ¿Considera que el sistema de libros electrónicos mejora los procedimientos de fiscalización?**
- Si
 - No
- 17. Ud. ¿Conoce usted las infracciones y sanciones relacionadas al SLE-PLE?**
- Si
 - No
- 18. Sabe usted ¿Cuál es el monto de la multa por no incluir en los registros y libros contables ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados o registrarlos por montos inferiores?**
- 0.3% de los Ingresos Netos
 - 0.6% de los Ingresos Netos
 - 6% de los Ingresos Netos
 - 1 UIT
 - 50% UIT
- 19. Alguna vez usted ha incurrido en algún tipo de infracción relacionada a los libros y registros electrónicos ¿Cuál?**
- Multa por presentar libros electrónicos fuera de plazo.
 - Multa por presentar libros electrónicos sin respetar la forma y condición establecida por ley.

- Multa por no conservar los libros electrónicos conforme a la ley.
- Multa por no presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.
- Nunca me han sancionado

20. En caso de haber sido sancionado ¿Se acogió al Régimen de gradualidad de las sanciones?

- Si
- No

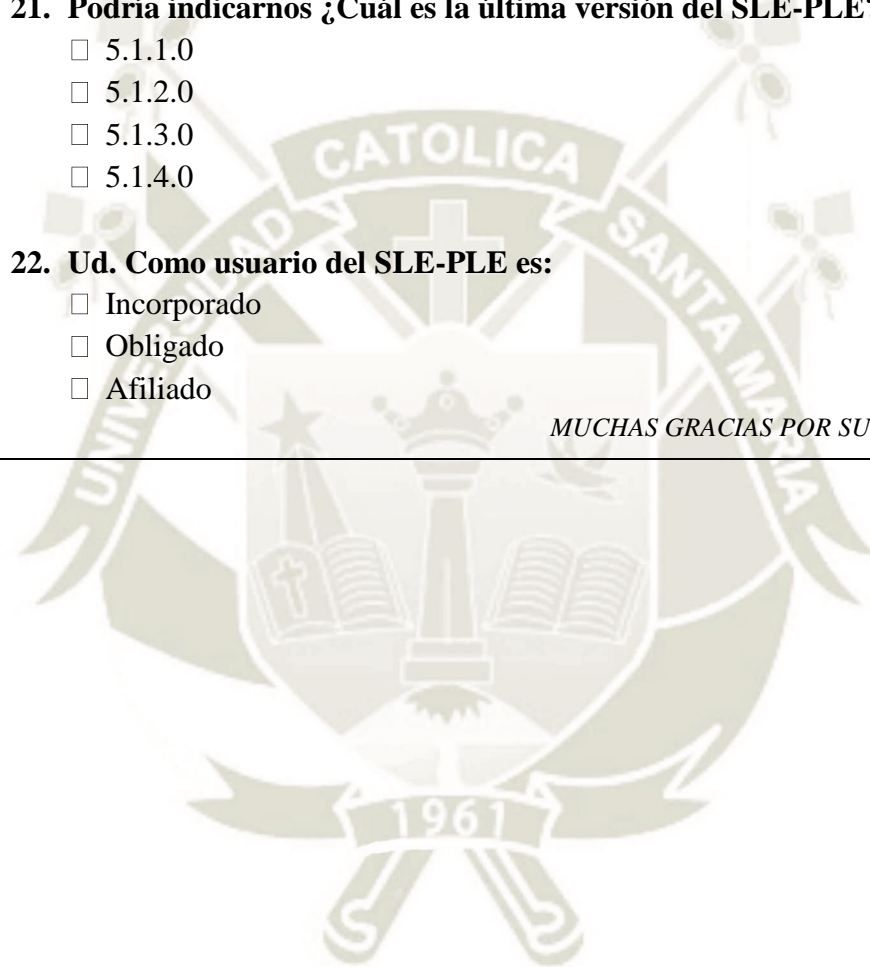
21. Podría indicarnos ¿Cuál es la última versión del SLE-PLE?

- 5.1.1.0
- 5.1.2.0
- 5.1.3.0
- 5.1.4.0

22. Ud. Como usuario del SLE-PLE es:

- Incorporado
- Obligado
- Afiliado

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACION



ANEXO 2: MATRIZ DE DATOS

N° de encuestados	PREGUNTAS																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	1	1	2	4	3	1	2	2	3	2	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
2	1	1	4	1	4	1	1	1	1	3	1	1	1	2	2	1	1	5	1	1	2	3
3	1	1	4	2	3	1	1	1	3	2	2	1	1	1	1	1	1	2	5	2	4	2
4	1	1	1	4	1	1	4	1	3	3	4	2	1	2	2	1	2	1	5	2	4	2
5	1	1	1	3	2	1	2	1	1	2	5	2	1	1	1	1	2	1	5	2	3	2
6	1	1	4	2	3	1	1	1	5	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	3
7	2	1	1	3	1	1	3	4	3	3	3	2	2	2	2	1	2	2	5	2	1	1
8	1	1	3	3	2	1	2	1	4	3	3	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2
9	1	1	3	4	2	1	1	3	2	2	2	1	3	1	1	1	1	1	1	1	4	2
10	1	1	3	2	1	1	3	1	3	3	3	2	2	1	2	1	2	5	1	1	3	2
11	1	1	2	4	2	1	2	1	4	3	3	1	3	1	2	1	2	1	1	2	3	2
12	1	1	1	3	1	1	3	1	5	3	3	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	2
13	2	1	1	4	2	2	2	1	1	3	4	1	1	2	2	1	2	1	5	2	4	2
14	1	1	2	3	3	2	1	2	5	3	4	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2
15	1	1	2	2	3	1	2	3	3	3	3	2	1	2	2	1	2	1	5	2	4	2
16	2	1	4	3	1	2	4	5	1	5	5	2	4	2	2	2	2	3	5	2	4	1
17	2	1	1	4	4	1	3	1	1	3	3	2	2	1	1	1	1	4	4	2	1	2
18	2	1	2	4	2	1	3	1	4	4	3	2	2	2	2	2	2	4	5	2	1	2
19	1	1	3	2	3	1	1	5	3	4	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2
20	1	1	2	4	3	1	1	1	1	2	3	1	1	2	2	1	2	1	1	1	3	1
21	2	1	1	3	3	1	3	4	1	4	4	2	1	2	2	2	2	1	5	2	3	2

N° de encuestados	PREGUNTAS																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
22	1	1	1	4	2	2	1	1	3	3	5	2	5	2	2	2	2	1	5	2	2	2
23	2	1	1	3	1	1	2	2	3	3	4	2	2	2	2	1	2	5	1	1	2	2
24	1	1	3	3	3	1	1	1	3	3	2	2	2	2	2	1	1	1	5	2	3	2
25	1	1	2	3	3	2	1	3	5	4	3	2	1	2	2	2	2	2	5	2	2	2
26	1	1	2	3	3	2	1	4	5	3	3	2	1	2	2	2	2	2	5	2	2	2
27	1	1	2	4	4	2	1	2	5	4	4	2	1	2	2	2	2	1	1	2	4	2
28	2	1	1	4	2	2	2	1	3	3	3	2	1	2	2	2	2	3	1	2	4	2
29	1	1	1	3	1	1	2	2	3	3	4	2	1	2	2	1	2	1	5	2	3	2
30	1	1	3	4	3	1	2	1	2	3	3	1	1	1	2	1	1	3	5	2	2	1
31	1	1	2	4	2	2	1	1	3	3	3	2	1	2	2	2	2	3	5	2	4	2
32	1	1	4	3	3	1	2	1	2	2	3	2	2	1	1	1	2	1	5	2	2	2
33	1	1	4	2	4	1	2	5	3	3	1	2	2	1	1	1	1	4	1	1	4	1
34	1	1	4	3	1	1	1	3	5	3	3	2	2	1	2	2	2	1	1	1	4	2
35	2	1	1	4	2	2	2	1	3	3	3	2	1	2	2	2	2	3	1	2	1	2
36	2	1	1	4	2	2	2	1	3	3	3	2	1	2	2	2	2	3	1	2	1	2
37	1	1	1	4	1	1	2	4	3	2	4	1	1	2	2	1	2	1	5	2	3	1
38	1	1	1	4	1	1	3	2	3	4	4	1	1	2	2	1	2	4	5	2	3	1
39	1	1	1	4	1	1	2	1	3	3	3	1	1	2	2	1	2	4	4	2	2	1
40	1	1	1	3	1	1	3	2	4	4	4	1	1	2	2	1	2	4	5	2	2	1
41	1	1	1	4	1	1	2	1	4	4	5	2	4	2	2	1	2	1	1	2	2	3
42	1	1	1	3	2	1	2	4	3	3	3	2	3	2	2	1	2	1	1	2	3	2
43	1	1	1	3	1	1	2	3	3	3	3	1	3	2	2	1	2	1	1	2	3	2
44	2	1	1	3	1	1	1	5	3	3	5	1	1	2	2	1	1	5	5	2	3	3

N° de encuestados	PREGUNTAS																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
45	1	1	2	2	3	1	2	1	3	2	3	2	4	2	1	1	1	2	5	2	3	1
46	2	1	1	3	1	1	1	2	1	2	3	2	1	1	1	1	1	3	3	1	2	1
47	2	1	2	2	1	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	2	3	1	1	3	2
48	1	1	2	3	2	1	1	1	3	3	3	2	2	2	2	2	1	2	2	1	3	2
49	2	1	2	2	1	1	1	3	5	2	3	1	3	2	2	2	1	1	3	1	1	1
50	2	1	2	2	2	1	1	1	3	3	4	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2
51	2	1	3	5	2	2	1	4	5	4	4	2	4	1	1	1	1	5	3	1	3	2
52	2	1	1	4	2	2	2	1	3	3	3	2	2	2	2	2	2	1	5	2	2	2
53	1	1	2	4	3	2	4	3	4	3	5	2	1	1	1	1	1	3	1	1	4	2
54	1	1	1	3	2	1	2	1	4	4	3	1	2	1	1	1	1	1	5	2	2	2
55	1	1	1	3	1	1	2	1	1	2	3	1	1	2	2	2	1	3	5	2	2	2
56	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	2	1	1	5	1	1	2	3
57	1	1	1	3	1	1	1	1	3	3	4	1	1	2	2	1	1	2	5	2	2	2
58	1	1	2	3	4	1	4	1	2	3	4	1	1	1	1	1	2	4	1	1	4	2
59	1	1	2	2	2	1	1	1	4	3	2	2	1	1	1	1	2	1	5	2	4	2
60	1	1	2	3	1	1	3	4	3	3	3	1	3	2	1	1	2	1	1	2	2	2
61	1	1	2	3	4	1	1	2	5	3	3	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	3
62	1	1	2	3	2	1	1	1	4	3	2	2	2	1	1	1	1	1	3	1	1	2
63	2	1	1	4	2	2	2	1	3	3	3	2	2	2	2	2	2	4	5	2	4	2
64	1	1	2	2	2	2	1	1	3	3	3	2	1	2	2	2	2	1	1	1	3	1
65	1	1	1	3	1	2	3	1	3	4	4	2	1	2	2	2	2	5	1	2	3	2
66	2	1	1	4	2	2	2	1	3	3	3	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2
67	1	1	2	2	2	1	2	1	4	3	3	2	2	1	2	1	2	4	5	2	4	2

N° de encuestados	PREGUNTAS																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
68	1	1	1	3	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	5	2	2	2
69	1	1	3	2	3	1	1	1	3	2	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	3	2
70	1	1	2	2	2	2	1	1	3	3	3	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2
71	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	3	2	1	1	1	1	2	4	5	2	3	2
72	1	1	1	3	2	1	2	1	4	3	3	2	3	2	2	2	1	2	5	2	4	2
73	1	1	2	2	2	2	1	1	3	3	3	2	2	2	2	2	1	2	1	2	3	2
74	1	1	2	2	2	1	1	5	3	2	4	2	1	2	2	1	1	2	5	2	3	1
75	1	1	1	4	1	1	3	1	4	3	3	2	1	2	2	2	1	1	5	2	2	2
76	2	1	4	2	3	1	1	3	3	3	2	2	1	1	1	1	2	2	5	2	4	2
77	1	1	2	3	1	1	1	4	2	3	4	2	5	2	2	1	1	2	5	2	1	2
78	1	1	3	2	3	1	1	1	3	3	2	1	1	1	1	1	1	2	5	2	3	1
79	1	1	1	5	1	1	2	5	1	4	4	2	1	2	2	1	1	2	5	2	1	2
80	1	1	2	5	1	1	3	1	3	4	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	2
81	1	1	3	3	1	1	1	5	1	2	4	1	2	1	1	1	1	1	4	1	4	2
82	1	1	2	5	1	2	4	2	5	5	3	2	2	1	1	1	2	2	4	2	4	1
83	1	1	2	3	4	1	1	1	2	2	4	2	1	2	2	1	1	1	5	2	1	1
84	1	1	2	3	2	1	3	1	2	3	2	2	3	1	1	1	2	1	1	1	1	2
85	1	1	1	3	1	1	2	1	3	2	4	2	5	2	2	1	2	4	5	2	1	2
86	2	1	1	2	1	1	2	1	4	3	4	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1
87	1	1	3	3	1	1	1	1	5	3	2	1	3	2	2	1	2	1	5	2	2	3
88	1	1	1	3	1	1	2	2	2	2	4	1	2	2	2	1	2	1	5	2	2	1
89	1	1	1	4	1	2	1	5	4	3	4	2	1	2	2	1	1	5	5	1	3	1
90	1	1	2	4	4	1	3	1	4	3	2	2	3	1	1	2	2	2	1	1	1	2

N° de encuestados	PREGUNTAS																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
91	1	1	1	3	1	1	2	1	3	3	4	2	3	2	2	1	2	1	5	2	3	2
92	1	1	2	3	1	1	1	1	3	3	2	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2
93	1	1	2	3	1	1	2	1	3	2	2	1	1	2	2	1	1	2	5	2	3	2
94	1	1	2	3	1	2	2	1	4	4	4	2	2	2	2	2	1	2	5	2	4	2
95	1	1	2	3	1	2	2	1	4	4	4	2	2	2	2	2	1	2	5	2	4	2



ANEXO 3: VERSIONES DEL PROGRAMA DE LIBROS ELECTRÓNICOS

Versión Beta	<p>Fecha de Actualización: 10/05/2010</p> <p>Base Legal: RS N° 286-2009 /SUNAT</p> <p>Objetivo: Se pone a disposición la Versión de Prueba con la finalidad de que los usuarios conozcan la funcionalidad, el cual permite validar la información.</p>
Versión 1.0	<p>Fecha de Actualización: 26/07/2010</p> <p>Base Legal: R.S. N° 286-2009 /SUNAT</p> <p>Cambios Realizados: Se pone a disposición los Anexos 2 y 3 se publicaron con la R.S. N° 196-2010/SUNAT. Se pone a disposición el llevado de libros y registros vinculados a asuntos tributarios de manera electrónica como: libros de caja y banco, libro de inventarios y balances, libro de retenciones, libro de formato simplificado, libro mayor, registros de activos fijos.</p>
Versión: 2.0	<p>Fecha de Actualización: 01/05/2011</p> <p>Base Legal: R.S. N° 239-2010 /SUNAT</p> <p>Cambios Realizados: Se incluye el registro de compras (a partir de mayo 2011), se incorporan campos para el registro de información propia del negocio, se flexibilizan algunas validaciones, se posterga, para los afiliados al PLE, la obligación de llevar todos los libros de manera electrónica al año 2013.</p>
Versión 3.0	<p>Fecha de Actualización: 31/12/2012</p> <p>Base Legal: R.S. N° 248-2012/SUNAT</p> <p>Cambios Realizados: Se incluyen totales de control, campos libres en el registro de ventas e ingresos, registro de compras, el resumen incluye el detalle de las facturas, las notas de crédito y las notas de débito, se realizará el control automático del plazo de atraso de los libros electrónicos.</p>
Versión 3.0.1	<p>Fecha de Actualización: 27/03/2013</p> <p>Base Legal: R.S. N° 248-2012/SUNAT</p> <p>Cambios Realizados: Permite generar el Reg. de Ventas y Compras sin información para los periodos mayores o iguales a enero 2013, se corrige los errores de redondeo de los totales de control a nivel de centésimas en el reporte de información consistente, corrige un problema de visualización en la opción de Historial para ver los envíos de los Resúmenes realizados, registra los montos por default ("0" y "0.0") en el campo 18 (BI del IVAP) del Registro de Ventas.</p>
Versión 3.0.2	<p>Fecha de Actualización: 08/02/2014</p> <p>Base Legal: R.S. N° 34-2014/SUNAT</p>

Versión 4.0.0	<p>Fecha de Actualización: 08/05/2014</p> <p>Base Legal: R.S. N° 379-2013/SUNAT</p> <p>Cambios Realizados: Se valida el ingreso de fecha emisión de comprobantes de pago en RV, en período de la operación del libro RC, en campo código único de operación, RV y RC y se incluye mensaje de rechazo cuando el envío de libros se realiza con versión de PLE anterior a 4.0.0</p>
Versión 4.0.1	<p>Fecha de Actualización: 27/05/2014</p> <p>Cambios Realizados: Hay ajustes en las opciones de Verificación e Historial.</p>
Versión 4.0.2	<p>Fecha de Actualización: 03/06/2014</p> <p>Cambios Realizados: Hay ajustes para procesamiento de archivos grandes</p>
Versión 4.0.3	<p>Fecha de Actualización: 31/07/2014</p> <p>Cambios Realizados: Hay ajustes para procesamiento de archivos grandes</p>
Versión 4.0.4	<p>Fecha de Actualización: 20/10/2014</p> <p>Cambios Realizados: Hay ajustes para procesamiento de archivos grandes y para proceso de reanudación de transferencias caídas o fallidas.</p>
Versión 4.0.5	<p>Fecha de Actualización: 24/10/2014</p> <p>Cambios Realizados: Hay ajustes para procesamiento de archivos grandes y para proceso de reanudación de transferencias caídas o fallidas.</p>
Versión 4.0.6	<p>Fecha de Actualización: 16/12/2014</p> <p>Cambios Realizados: Existe una actualización en validación de Libros de Inventarios y Balances para códigos de oportunidad diferente a 01, corrección de constancia PDF en filas sobrepuestas</p>
Versión 4.0.7	<p>Fecha de Actualización: 23/01/2015</p> <p>Cambios Realizados: Se actualiza en envío de Libros de RC y RVI</p>
Versión 5.0.0 Beta rev 1	<p>Fecha de Actualización:</p> <p>Cambios Realizados: Se actualiza la estructura, las validaciones y procesamiento de RC y RVI</p>
Versión 4.0.8	<p>Fecha de Actualización:</p> <p>Cambios Realizados: Se validan nuevas series de Boletas Electrónicas para Libros de RC y RVI</p>
Versión 4.0.9	<p>Fecha de Actualización: 17/06/15</p> <p>Cambios Realizados:</p>

	Validación de números de comprobantes de pago boletas, nota de crédito y débito para libros de RC y RVI y hay una Inclusión de calendarios tipo A y B para RC y RVI de 2014 y 2015.
Versión 5.0.0	<p>Fecha de Actualización: 11/02/2016</p> <p>Base Legal: R.S. N° 361-2015/SUNAT</p> <p>Cambios Realizados</p> <p>Se permite la consolidación diaria de las operaciones en la medida que el contribuyente mantenga la información detallada que permita efectuar la verificación individual de cada documento, el código de existencia será obligatorio a partir del 01.01.2018, antes de esa fecha será de uso opcional, los campos son opcionales, si el contribuyente desea, valida contra esos padrones, sino, los campos vienen en blanco, clasificación obligatoria en el Registro de compras, solo para quienes hayan obtenido ingresos mayores a 1,500 UIT en el ejercicio anterior.</p>
Versión: 5.0.0 Beta rev. 2	<p>Fecha de Actualización: 17/06/15</p> <p>Cambios Realizados:</p> <p>Se actualiza la validación en el procesamiento de RC con estados 6 y 7.</p>
Versión 5.0.0.1	<p>Fecha de Actualización: 20/05/2016</p> <p>Cambios Realizados:</p> <p>Se actualiza las estructuras, validaciones, procesamiento de RC y RVI y actualiza la generación automática de casillas para PDT 621.</p>
Versión 5.0.0.2	<p>Fecha de Actualización: 08/06/2016</p> <p>Cambios Realizados</p> <p>Ajustes en validación del Debe y del Haber con margen de error por redondeo de S/ 5 Soles.</p>
Versión 5.0.0.3	<p>Fecha de Actualización: 02/08/2016</p> <p>Cambios Realizados</p> <p>Aplicación de indicador de atraso solo para RC y RVI, eliminación de detalle de casillas en constancias de RC y RVI, aumento del número de reintentos internos durante el envío de libros y corrección a constancias de libros con indicador de operaciones igual a 2.</p>
Versión 5.0.0.4	<p>Fecha de Actualización: 25/08/2016</p> <p>Cambios Realizados</p> <p>Ajuste a campo 9 de 090000 Registro de Consignaciones, eliminación de periodos mínimos para RC, RVI, LD y LM, corrección a errores durante la transmisión de archivos.</p>

<p>Versión 5.0.0.5</p>	<p>Fecha de Actualización: Base Legal: 02/03/2017 Cambios Realizados Ajuste a campo 9 de 090000 Registro de Consignaciones, eliminación de periodos mínimos para RC, RVI, LD y LM, corrección a errores durante la transmisión de archivos.</p>
<p>Versión 5.0.0.6</p>	<p>Fecha de Actualización: 27/12/2017 Cambios Realizados Ajustes en el resumen de casilla de Compras, ajustes en el resumen de casilla de ventas, ajustes en la vista de las casillas.</p>
<p>Versión 5.0.0.7</p>	<p>Fecha de Actualización: 27/01/2018 Cambios Realizados Ajustes en el cálculo de casilla de Compras, ajustes en el cálculo de casilla de Ventas.</p>
<p>Versión 5.1.0.0</p>	<p>Fecha de Actualización: 01/03/2018 Base Legal: Cambios Realizados A partir del 01.03.2018 se hace opcional la utilización del Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO),</p>
<p>Versión 5.1.1.0</p>	<p>Fecha de Actualización: 12/02/2019 Base Legal: RS 042-2018/SUNAT Cambios Realizados Actualización de certificado digital de la aplicación</p>
<p>Versión 5.1.2.0</p>	<p>Fecha de Actualización: 21/06/2019 Base Legal: Cambios Realizados Corrección a problemas de autenticación.</p>
<p>Versión 5.1.3.0</p>	<p>Fecha de Actualización: 25/07/2019 Cambios Realizados Corrección al proceso de reanudación de envío de libros con múltiples sub libros (030000 - Libro de Inventario y Balance).</p>
<p>Versión 5.1.4.0</p>	<p>Fecha de Actualización: 25/09/2019 Cambios Realizados Se pone a disposición la Versión 5.1.4.0 del PLE. Incluye los siguientes ajustes: Nueva casilla 110 del Registro de Compras columna 16. Actualización a los reportes de información consistente de los sub libros: 8.1 Registro de Compras completo. 8.2 Registro de Compras con información de no domiciliados.</p>

	<p>8.3 Registro de Compras simplificado 14.1 Registro de Ventas e Ingresos completo. 14.2 Registro de Ventas e Ingresos simplificado</p>
<p>Versión 5.1.5.0</p>	<p>Fecha de Actualización: 12/11/2019 Cambios Realizados</p> <p>Se pone a disposición la Versión 5.1.5.0 del PLE. Incluye los siguientes ajustes: - Ajuste a Validación para incluir un selector de tipo de Reporte (General y Detallada), aplicable solo para:</p> <p>8.1 Registro de Compras completo. 8.2 Registro de Compras con información de no domiciliados. 8.3 Registro de Compras simplificado 14.1 Registro de Ventas e Ingresos completo. 14.2 Registro de Ventas e Ingresos simplificado.</p>

